



*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*

SANTA ROSA, 13 FEB 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 20267/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA – S/RÉGIMEN ACADÉMICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.-"

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 44 define que las autoridades jurisdiccionales tendrán la atribución de establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, conforme a los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizajes que desarrollen todas las dimensiones de la persona, y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a la educación durante toda la vida y a estudios superiores;

Que la normativa Nacional y Provincial establecen la implementación de la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria, fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo, creando las condiciones para que los/as alumnos/as ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que, mediante la Resolución N° 660/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación, aprobó el Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de los Alumnos y Alumnas de los establecimientos de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que a través de la Resolución N° 343/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se aprobaron las consideraciones particulares del Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de la Modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que en el contexto de pandemia ocasionada por el virus "COVID-19", fue necesario arbitrar los medios para dar continuidad al acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos atendiendo a la diversidad de trayectorias educativas, y adecuar las normativas vigentes hasta ese momento, a fin de hacer frente a esta realidad excepcional que imponía otros modos de vincularse, de enseñar, de aprender y de evaluar;

Que en ese marco, se dictó la Resolución N° 512/20 aprobando los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" de todos

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*



//2.-

los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que ese mismo año, mediante la Resolución N° 701/20 se aprobó el documento "Criterios de evaluación, acreditación y promoción para los/as estudiantes que se encuentren cursando su escolaridad de manera presencial, no presencial o alternada del Sistema Educativo Provincial", de aplicación en los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria" y que fueron plasmados en los Anexos I, II y III de la citada normativa;

Que en el año 2021, aún en contexto de pandemia, se prolongó la vigencia de la Resolución N° 701/20 de este Ministerio mediante la Resolución N° 821/21, y se sustituyeron los Anexos I, II y III por nuevos Anexos. En el caso del Nivel Secundario, los cambios quedaron plasmados en el Anexo III. A su vez, la citada normativa, suspendió los efectos de la Resolución N° 660/13 y de la Resolución N° 343/14 del ex Ministerio, por lo que es necesario dejarlas sin efecto a fin de implementar la nueva normativa.

Que, habiendo transcurrido un nuevo ciclo lectivo en donde las condiciones sanitarias del País y de la Jurisdicción permitieron el retorno a la presencialidad plena, pero en una escuela secundaria profundamente conmovida como la mayoría de las instituciones sociales, fue necesario revisar marcos preexistentes, prácticas, sentidos pedagógicos y construir nuevos acuerdos;

Que en este escenario, también resultó necesario revisar y readecuar la Resolución N° 955/11 que establece el Marco General para la elaboración y aprobación de Acuerdos Escolares de Convivencia en Instituciones de Educación Secundaria;

Que, como resultado de este proceso, la Dirección General de Educación Secundaria y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional elaboraron el documento denominado "Régimen Académico" que fue puesto a consideración de diferentes actores del sistema educativo (estudiantes, familias, funcionarios, coordinaciones de área, Secretarías Técnicas, equipos directivos, docentes, equipos técnicos y gremios) en mesas de trabajo y jornadas institucionales que tuvieron lugar durante el Ciclo Lectivo 2022 y que fueron plasmados en actas e informes tal como consta a fojas 101/134;

Que, de acuerdo a lo expresado en dichos documentos, están dadas las condiciones y generados los consensos para readecuar integralmente los marcos normativos, acorde a las necesidades relevadas en el Sistema Educativo Provincial actual;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto adminis-

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*



//3.-

trativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el "Régimen Académico para el Fortalecimiento de la Educación Secundaria" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2º.-** Déjase sin efecto el Anexo III de la Resolución Nº 821/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 3º.-** Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 955/11; Nº 660/13, Nº 343/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Unidades de Organización, Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Territoriales de Escuelas "i" y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.

*Handwritten initials*

**RESOLUCIÓN Nº 0131 /23**



**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*Handwritten signature of Lic. Pablo Daniel Maccione*

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*



ANEXO

**RÉGIMEN  
ACADÉMICO  
PARA EL  
FORTALECIMIENTO  
DE LA EDUCACIÓN  
SECUNDARIA**

al  
of



# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

### Índice

- I.-Presentación.....3.
- I.-Fundamentación.....4-5.
- III.-Estructura y organización de la Educación Secundaria.....6-7.
- IV.-Regulaciones para la Organización y el Diseño de los Dispositivos y Proyectos de enseñanza.....7-15.
- V.-Regulaciones para la cursada, evaluación, acreditación, calificación y promoción de las y los estudiantes.....15-26.
- VI.- Regulaciones para los acompañamientos específicos a las trayectorias escolares.....26-37.
- VII.- Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los y las estudiantes.....37-39.
- VIII.-Regulaciones para la convivencia y la participación escolar.....40-61.

Handwritten marks or initials at the bottom left of the page.



# *Provincia de La Pampa*

## *Ministerio de Educación*

### I. Presentación

El presente documento constituye el marco regulatorio sobre los modos de organización de la Escuela Secundaria de la jurisdicción. Desde la sanción de la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y la Ley de Educación Provincial N° 2.511 se ha reparado en la importancia de generar marcos regulatorios que propicien mejores condiciones de escolarización para superar las barreras en el acceso, la permanencia, los aprendizajes, el egreso y la titulación en la Educación Secundaria, en el marco de la obligatoriedad.

Por su parte, el Consejo Federal de Educación (CFE), aprobó la Resolución N° 13/07, la Resolución N° 229/14, la Resolución N° 266/15 y la Resolución N° 341/18 todas ellas, referentes a los lineamientos político-pedagógicos y organizativos de la Educación Secundaria Técnica.

A su vez, los Acuerdos Federales sobre Educación Secundaria de la serie 2009-2010 fijaron las principales definiciones, orientaciones y propuestas de política para el nivel. En 2017, el CFE, mediante la Resolución N° 330/17 estableció el Marco de Organización de Aprendizajes para la Educación Argentina (MOA, Anexo I) con cuatro dimensiones, una de la cuales se refiere al Régimen Académico. En este marco, dada su condición de instrumento normativo para la Escuela Secundaria, determina regulaciones para la evaluación, acreditación y promoción de las y los<sup>1</sup> estudiantes, regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de las y los estudiantes y regulaciones sobre la convivencia escolar.

Es importante señalar que el presente Régimen Académico es un instrumento de fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria, no solo porque asume el compromiso de garantizar condiciones de enseñanza que habiliten una mejora de los aprendizajes; sino también, del sostenimiento del esfuerzo y del estudio para las y los adolescentes y jóvenes de la Provincia. Por eso, requiere por parte de todos los actores (Coordinadoras y Coordinadores de Área, Secretarías Técnicas, Secretarios Técnicos, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales, Directivos, Profesoras, Profesores y Familias) el compromiso de apropiación y aplicación de la norma, de manera coherente con los principios de inclusión y calidad, garantizando el derecho a la educación y la responsabilidad que tienen todas, todos, las y los adolescentes y jóvenes.

<sup>1</sup> En la escritura del presente Régimen Académico, se ha decidido emplear simultáneamente el género femenino y masculino. La opción que se ha tomado implica que no se podrá abarcar la totalidad y diversidad de las identidades que conforman la sociedad. Cabe mencionar que no hay una intención política de excluir a aquellas personas que no se identifican con una lógica binaria.



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

#### II. Fundamentación

La extensión de la obligatoriedad del Nivel Secundario constituye un complejo desafío e impone la necesidad de afrontar profundos cambios para recrear una secundaria que incluya y forme a todas, todos, los y las jóvenes. De esta forma, es necesario revisar la organización de las instituciones, las condiciones pedagógicas e institucionales adecuadas para hacer efectivo el acceso, la continuidad escolar, la formación relevante, egreso y titulación de las y los estudiantes, con prioridad en aquellos sectores más vulnerados. Pensar la educación secundaria implica reconocer su carácter de construcción histórica, reposicionando la obligatoriedad y la inclusión e interpelando las prácticas institucionales, no solo en este nivel, sino también en los precedentes y posteriores.

En este sentido, para hacer efectivo lo explicitado es preciso revisar la organización institucional a través del Régimen Académico, considerándolo además como un elemento estructurante de las prácticas de enseñanza, que afecta la experiencia escolar de las y los estudiantes. Asimismo, el Régimen Académico es una herramienta de gobierno escolar orientado a organizar y fortalecer la Educación Secundaria Obligatoria.

La LEN en su artículo 8° establece que, el Régimen Académico es un instrumento regulatorio pedagógico-administrativo, que prevé para sus escuelas secundarias normas para la evaluación, acreditación y promoción de las y los estudiantes; para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares; sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de las y los estudiantes y sobre convivencia escolar. Posteriormente, a través de las Resoluciones N° 84/09, 93/09 y 330/17 del CFE se consensuaron algunas modificaciones comunes para el Régimen Académico de la escuela secundaria de todo el país, en todas sus modalidades, tanto en los Secundarios Orientados, como para las ofertas educativas del Nivel de las modalidades de Educación Técnica Profesional, Artísticas de gestión estatal y privada.

De esta manera, la Resolución N° 93/09 del CFE explicita que "el Régimen Académico es una herramienta de gobierno escolar que posibilita nuevos modos de organización institucional para garantizar la obligatoriedad del Nivel Secundario" (p. 14). Así, la obligatoriedad se presenta, por un lado, como una oportunidad y, por otro, como un desafío para repensar el sentido de estas regulaciones y alcanzar diversos acuerdos.

En la provincia de La Pampa, el cumplimiento del Régimen Académico se ha llevado a cabo a través de diversas Resoluciones y Disposiciones que orientaron el fortalecimiento de la Educación Secundaria a partir de la obligatoriedad. Cabe



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

mencionar que en la Resolución N° 955/11 sobre: "Marco General para la Elaboración y Aprobación de Acuerdos Escolares de Convivencia en Instituciones de Educación Secundaria"; Resolución N° 660/13 sobre: "Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Alumnos y Alumnas de los establecimientos de la Educación Secundaria Obligatoria"; la Resolución N° 343/14 sobre: "Consideraciones particulares del Sistema de Evaluación, Calificación, Promoción y Acreditación de la Modalidad Educación Técnico Profesional" y la Resolución N° 1956/14 sobre: "Pautas Provinciales de movilidad de los alumnos del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria" del ex Ministerio de Cultura y Educación, la Resolución N° 183/18 sobre: "Pautas de los marcos organizativos del Programa de Inclusión o reinserción para adolescentes y jóvenes de la educación secundaria", la Resolución N° 1398/18 sobre: "Protocolo para el Tratamiento del Ausentismo Escolar", la Resolución N° 1321/18 sobre: "Pautas generales para la inscripción e ingreso de estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", y la Resolución N° 821/21 sobre "Reorganización de saberes y capacidades-Prórroga" vigente de la Resolución N° 701/20, de este Ministerio. Como así también, la Disposición N° 165/18 sobre "Pautas para la elaboración de los Acuerdos Institucionales de Evaluación (AIE)" y la Disposición N° 176/18 sobre "Propuesta para la reorganización institucional de la Educación Secundaria" de la Dirección General de Educación Secundaria.

El Régimen Académico promueve el ordenamiento, la articulación e integración de las regulaciones y de las cuestiones de orden práctico, delimitando áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para directivos, docentes y estudiantes. Por lo tanto, los propósitos centrales son:

- Definir las condiciones institucionales que posibiliten trayectorias escolares continuas, completas y relevantes para las y los estudiantes.
- Establecer pautas para las alternativas de escolarización que atiendan a requerimientos específicos de trayectorias discontinuas con el propósito de garantizar la continuidad pedagógica de las y los estudiantes.
- Generar diversificación de los procesos de enseñanza para fortalecer modos de acceso, apropiación y construcción del conocimiento.
- Comunicar y anticipar a estudiantes, adultas y adultos de referencia, sobre los riesgos pedagógicos que se puedan suscitar, a partir de prácticas que renuncien a las prescripciones del presente Régimen Académico.
- Hacer explícitas las regulaciones para evaluación, acreditación y promoción de las y los estudiantes, la convivencia y la participación escolar.

96 P g

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*



**III. Estructura y organización de la Educación Secundaria**

*Consideraciones Generales*

La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las y los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria. La duración es de SEIS (6) años; con excepción de la Educación Técnico Profesional y la Educación Artística, cuyos casos tienen una periodicidad de SIETE (7) años.

Se estructura en DOS (2) ciclos: un Ciclo Básico Común a todas las orientaciones, unidad académica de TRES (3) años de duración y un Ciclo Orientado, unidad académica de TRES (3) años, o de CUATRO (4) años en la Modalidad Educación Técnico Profesional de carácter diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo; y Artística de acuerdo a los distintos lenguajes.

Para los DOS (2) ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria en sus orientaciones y modalidades se dispone la organización del período escolar en TRES (3) trimestres. Esta periodización facilita el seguimiento de la y del estudiante, y las comunicaciones a las familias sobre el proceso de aprendizaje. También, permite desarrollar en tiempo y forma las acciones de acompañamiento pedagógico a las trayectorias escolares de las y los estudiantes que lo requieran.

**Ciclo Básico:**

El Ciclo Básico tiene como propósito fortalecer y consolidar los aprendizajes de la formación general, acompañar la transición de las y los estudiantes en su pasaje de la educación primaria a la educación secundaria y, luego al Ciclo Orientado. Así también, promover su formación en la adquisición de los saberes para el desarrollo de una ciudadanía crítica, sexuada<sup>2</sup> y con perspectiva de género. Es decir, brindar una formación que permita a las y los estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, practicar el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, respetar los derechos humanos, valorar las diferencias, prepararse para ejercer una ciudadanía democrática y construir su proyecto de vida.

El tratamiento del ciclo, como una unidad académica, supone reconocer las propuestas disciplinares, interdisciplinares, areales e interareales que deben ser planificadas en forma progresiva, espiralada e integrada tanto en complejidad como profundidad.

**Ciclo Orientado:**

<sup>2</sup> Morgade G. (2011). *Toda educación es sexual. Hacia una educación sexuada justa*. Bs. As. La Crujía.

La autora propone denominar educación sexuada a aquella que reconoce al sujeto en su dimensión deseante, pensante y actuante.

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner, including "AL", "P", and "g".



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

En el marco de la obligatoriedad del Nivel Secundario y de sus finalidades, la orientación garantizará que las y los estudiantes se apropien de saberes específicos relativos al campo de conocimiento conforme a la Orientación/Especialidad. A su vez, el Ciclo Orientado brinda saberes y prepara para la participación ciudadana, los estudios superiores y para el mundo del trabajo. En el caso de la Educación Técnico Profesional, además incluye directamente la habilitación al ingreso al mundo del trabajo ya que desarrolla en este Ciclo acabadamente el Perfil Profesional.

#### **IV. Regulaciones para la Organización y el Diseño de los Dispositivos y Proyectos de enseñanza**

##### *Consideraciones Generales*

La organización y el diseño de los Dispositivos y Proyectos de la enseñanza se abordarán de acuerdo a las políticas educativas del Ministerio de Educación, a los Materiales Curriculares del nivel de la Educación Secundaria de la Provincia, la reorganización y priorización de saberes, al proyecto Educativo Institucional y al marco normativo vigente.

En lo referente a la Educación Técnico Profesional se sostienen también los acuerdos logrados por la Comisión Federal en el marco del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y normados por el CFE, tal como lo establece la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058.

La organización del trabajo docente constituye una responsabilidad institucional apoyada y fortalecida, no solo por lo mencionado anteriormente; sino también por las posibilidades y cargas horarias de los equipos docentes, para propiciar de acuerdo a los tiempos y espacios institucionales la autonomía en el desarrollo de la actividad y responsabilidad profesional.

Planificar la enseñanza es responsabilidad del docente e implica reflexionar sobre los saberes/capacidades de las ciencias que son motivo de enseñanza, es decir, deliberar con juicio crítico sobre el qué enseñar (estructura semántica de la o las disciplina/s), cómo enseñar (estructura sintáctica de la o las disciplina/s) y para qué enseñar (mirada política de la enseñanza). Es un plan de acción, que guía la práctica de la enseñanza y explicita saberes/capacidades, objetivos, estrategias de enseñanza y configuraciones de apoyo, ajustes razonables, actividades de aprendizaje, recursos, formas de evaluación, entre otros; como un sistema integrado, un todo organizado cuyas partes o elementos se interrelacionan y guardan coherencia. *Hoja de ruta* que orienta la tarea, y se adecua a lo que acontezca en cada uno de los grupos y a cada uno y una de los y las estudiantes. Permite anticipar sucesos y prever situaciones que pueden favorecer u obstaculizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

*Al P g*

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*



Aquí también es relevante destacar la importancia de incluir Derechos Humanos, Educación Ambiental Integral, Educación Sexual Integral, Educación Digital, Economía Social, Saberes Emergentes entre otros, en los dispositivos de enseñanza desde una perspectiva transversal, institucional y sistemática que esté presente en todas las prácticas y acciones educativas. Estos saberes vinculados con las diversas estrategias que la escuela despliega, no solo dan cumplimiento a la legislación vigente, sino que también, brindan una formación que permite a las y los estudiantes, desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Así, la recuperación de las voces y experiencias de las y los jóvenes en concordancia con los dispositivos de enseñanza permitirá pensar una implementación de la legislación y sus marcos conceptuales desde la corresponsabilidad; acompañando las acciones que potencien el trabajo entre pares, a partir de los diversos dispositivos de enseñanza.

***Diversas formas de organización de la Enseñanza:***

Un equipo directivo responsable planifica, organiza y convoca a las instancias de trabajo colaborativo, siempre en función de los objetivos que persiga el encuentro. Así, favorece la presencia de los miembros del colegio y realiza el seguimiento de sus resultados.

Las formas de organización y dispositivos de enseñanza están explicitados/definidos en el Proyecto Educativo y desarrollados en el Ciclo Básico y Orientado conforme a los dispositivos y proyectos de enseñanza docente por espacio curricular, áreas o interáreas. Así, las propuestas de enseñanza contemplan la gradualidad, profundidad, complejidad e integración progresiva de los saberes/capacidades atendiendo al Ciclo y a las diversas formas de organización y planificación de la enseñanza conforme se detalla:

- Espacios de trabajo disciplinar: se estructura a partir de los ejes estructurantes de cada espacio curricular, introducen a las y los estudiantes en los problemas, las teorías y los procedimientos asociados a cada campo de saber. Se ofrecen en formato de materias o espacios curriculares.
- Espacios de integración disciplinar por área: promueven el tratamiento o la resolución de problemas complejos en los cuales las y los estudiantes pueden aplicar la estructura sintáctica de las ciencias, articulando conceptos y herramientas provenientes de las disciplinas que integran un área de conocimiento específico. La extensión de las actividades puede variar dependiendo de sus características y objetivos.

*Handwritten initials or signature.*



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

- Espacios de integración entre espacios curriculares de distintas áreas: permiten el abordaje de problemas interdisciplinarios y complejos que ofrecen a las y los estudiantes oportunidades para desarrollar y practicar un pensamiento crítico, construir distintos tipos de argumentos y soluciones, recurriendo a teorías y metodologías provenientes de diversos campos del saber.
- Entornos específicos de acompañamiento, recuperación y profundización de aprendizajes: son instancias que tienen el propósito de garantizar el acompañamiento a las trayectorias continuas y completas, especialmente para los grupos de estudiantes que las tutoras, tutores y/o el equipo de Profesoras y Profesores del curso indiquen, dentro o fuera del turno en que cursen.
- Actividades para el aprovechamiento de las horas en ausencia de la profesora o el profesor: La educación del nivel secundario considera prioritario no solo el acceso y permanencia de las y los estudiantes, sino también sus trayectorias escolares y aprendizajes. En esta línea de trabajo, para garantizar el total cumplimiento y aprovechamiento del tiempo escolar en ausencia de la profesora o el profesor surge como una demanda el generar propuestas pedagógicas y/o planificaciones que consideren el desarrollo de estrategias de enseñanza y aprendizaje, el uso de recursos didácticos, las expectativas u objetivos y los criterios con los que se evaluarán para dar cumplimiento a la totalidad del tiempo escolar.

Las propuestas institucionales para el aprovechamiento de las horas en ausencia de la profesora o profesor se deben elaborar con la participación de las y los estudiantes, promoviendo la tarea sobre diversos temas de interés, que superen los específicos de las disciplinas. La optimización de ese tiempo pedagógico también puede ser utilizada para el fortalecimiento de la convivencia y el abordaje de problemáticas que atraviesan a la institución y a la comunidad en general. Asimismo, se pueden desarrollar proyectos y prácticas de enseñanza transversales en relación a saberes digitales, uso adecuado de la tecnología y la profundización de determinados temas en relación a la Educación Ambiental, ESI, Derechos Humanos, Economía Social, entre otros. El logro de experiencias educativas significativas implica entre otras cosas, el fortalecimiento y desarrollo del vínculo entre las y los estudiantes con la escuela secundaria. Este objetivo es posible con el trabajo en equipo y la coordinación de tareas planificadas.

El Equipo de Gestión es el responsable de coordinar con las Asesoras Pedagógicas o los Asesores Pedagógicos, Auxiliares Docentes, Coordinadoras y Coordinadores de Curso/Ciclo, tutores en el caso de ETP, Profesoras, Profesores y otros perfiles de acompañamiento; la realización de actividades para ese tiempo pedagógico. Estas actividades presentadas al inicio del ciclo

*[Handwritten initials]*



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

lectivo por cada institución a la Coordinación de Área, Secretaría Técnica o Territorial pueden desarrollar proyectos y prácticas de enseñanza transversales en relación a diversos saberes. La o el Auxiliar Docente, adquieren un rol pedagógico (no necesariamente disciplinar) junto a la participación de los demás actores escolares.

Así, la Coordinadora o el Coordinador de Área, las Secretarías Técnicas y los Secretarios Técnicos y Territoriales focalizarán en el monitoreo de las propuestas institucionales que se lleven a cabo en cada una de las escuelas a su cargo.

- Actividades de aproximación al mundo del trabajo y de los estudios superiores: son experiencias pedagógicas concretas destinadas a acercar a las y los estudiantes al mundo laboral, cultural y de la formación superior. Experiencias pedagógicas que profundizan en el campo de conocimiento de la orientación/especialidad y permiten que las y los estudiantes desarrollen y adquieran autonomía progresiva, confianza en un nuevo entorno, capacidades y herramientas intelectuales que van más allá de la propia escuela. En el caso de Educación Técnico Profesional (ETP) se constituyen en prácticas formativas que despliegan un gran potencial pedagógico contribuyendo a formar el perfil profesional culminando con las Prácticas Profesionalizantes (PP).
- El encuentro de intercambio entre escuelas que compartan un mismo territorio, orientaciones/especialidades que se encuentren involucradas en un determinado proyecto en común, entre otros criterios posibles, es otra estrategia que aporta al aprendizaje institucional. Estos espacios pueden surgir como iniciativa de las propias escuelas o ser impulsados por otro organismo/institución que pertenezca al Ministerio de Educación u otros Ministerios jurisdiccionales de la provincia de La Pampa. En el caso de la ETP la práctica de "laboratorios de ideas" en los que una institución presenta un problema que tiene en su especialidad y cuya solución la pueden aportar otra especialidad.

La institución Educativa puede habilitar tiempos y espacios que **generen otros formatos pedagógicos** en función de su Proyecto Educativo y la disponibilidad Institucional, para que las y los estudiantes transiten por distintas experiencias didácticas que les permita posicionarse como sujetos de conocimiento, a saber:

- Talleres: en todas las modalidades, centrados en un espacio curricular o de carácter inter o multidisciplinar. Cada taller se puede desarrollar en función del Proyecto Educativo, de los campos de saber en juego, los recursos y el entorno formativo.

Al  
P  
P



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

- Los talleres o sectores didácticos productivos que son propios de la currícula de ETP pueden potenciar su objetivo final: formación de capacidades con la introducción de terceros provenientes del mundo del trabajo y la producción.
- Semanas temáticas/seminarios de profundización: se reorganizan los agrupamientos y tiempos con la finalidad de garantizar experiencias variadas que favorezcan el trabajo intra e interinstitucional (incluye simposios, seminarios, jornadas, competencias y desafíos como torneos, ensayos de consultoría, entre otros). De esta manera, se realizan propuestas con temáticas y actividades diversas simultáneas que darán la posibilidad de elección a las y los estudiantes de acuerdo a sus propios intereses formativos, independientemente del año o curso en el que se encuentren matriculados.
- Experiencias formativas-culturales: viajes de estudios, campamentos, salidas culturales, proyectos socio-comunitarios, entre otros.
- El espacio y tiempo en el que coinciden las y los docentes en un aula permite la organización de distintas propuestas de enseñanza y diversos agrupamientos de las y los estudiantes. A tales efectos se podrán organizar aulas temáticas diversificadas para potenciar diferentes trayectos, los entornos específicos de acompañamiento e intensificación de aprendizajes, los espacios multidisciplinares, pluriaños, multiedades, entre otros.
- Las instituciones educativas podrán proponer un uso creativo del tiempo ofreciendo actividades que permitan atender los intereses de las y los estudiantes. Estos espacios pueden ampliar o profundizar los aprendizajes, en una variedad de formatos y de conformidad con los recursos disponibles de cada establecimiento.

#### ***El Proyecto o Dispositivo de la Enseñanza***

Pensar un proyecto de enseñanza conlleva no solo el desafío de convertir los materiales curriculares en problemas que comprometan a las y los estudiantes en el trabajo de las diferentes temáticas, sino que también implica posicionar la investigación en el corazón de las prácticas educativas. Es fundamental que un proyecto o dispositivo de la enseñanza habilite un posicionamiento reflexivo de las prácticas, frente a las posibilidades y necesidades de las y los estudiantes, y a los contextos institucionales y sociales de desempeño.

La planificación del proyecto o dispositivo de enseñanza, por su carácter institucional, es responsabilidad de las directoras y los directores de las instituciones educativas, con la colaboración directa de las Asesoras Pedagógicas o los Asesores Pedagógicos, quienes compartirán el proyecto político institucional para contextualizar

*Handwritten initials or marks.*



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

la propuesta de enseñanza. Si bien, este dispositivo de enseñanza está bajo la responsabilidad profesional de cada profesora o profesor comprende un trabajo cooperativo y colaborativo entre docentes de la institución educativa en el diseño de las propuestas disciplinares, áreales o interáreales (Proyectos Integrados, Aprendizaje Basado en Problemas, estudio de casos, entre otros).

En la ETP se debe priorizar el trabajo por ABP (Aprendizaje Basado en Proyecto) involucrando a docentes de todos los Campos de Formación. Esto no significa desconocer otras formas de abordaje para el desarrollo de las capacidades profesionales como el Aprendizaje Basado en Problemas que se encuentra contenido en el primero. Los y las docentes de la ETP serán los encargados de seleccionar el formato que mejor se adapte a las capacidades que se deben lograr de acuerdo al Perfil Profesional, eje organizador y estructurante de la Modalidad.

En este marco, se elaborará la propuesta de forma integral para el grupo, se seleccionarán estrategias de enseñanza que contemplen y atiendan la heterogeneidad de las trayectorias escolares que conforman el grupo; de tal modo, que se reconozca a cada estudiante en sus singularidades, intereses, necesidades y modos de aprender en y durante su trayectoria escolar. La planificación trimestral institucional y de la enseñanza se realizará sobre la base de los componentes que permiten organizar el qué, el cómo y el para qué de la propuesta de enseñanza: fundamentos, propósitos, objetivos, saberes/capacidades, metodologías, mediadores didácticos, mediaciones, configuraciones de apoyo, ajustes razonables (si fuera necesario), evaluación, fuentes de información, bibliografía, entre otros. Es posible que exista heterogeneidad entre las instituciones al momento de establecer los apartados que deben obrar en los proyectos de enseñanza, en este caso se podrá introducir toda modificación que se considere necesaria, aunque los componentes detallados no podrán dejar de explicitarse en el proyecto o dispositivo de la enseñanza.

En reuniones institucionales se analizarán los resultados de las estrategias implementadas, se identificarán las fortalezas, las barreras a resolver y se producirán nuevos acuerdos sobre los saberes/capacidades fundamentales, metodologías, mediadores didácticos, mediaciones, configuraciones de apoyo, evaluación y dispositivos de acompañamiento para estudiantes que requieran de algún acompañamiento específico en su trayectoria. Estos acuerdos serán tenidos en cuenta por las Profesoras y los Profesores al planificar la enseñanza del próximo trimestre. En la Educación Técnico Profesional dicho espacio servirá para evaluar el desarrollo de los Aprendizajes Basados en Proyectos.

Así, el trimestre se constituye en unidad de planeamiento y evaluación institucional y de la enseñanza, teniendo como base el seguimiento y análisis de las

*al p g*



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

trayectorias escolares de las y los estudiantes en cada curso y en cada espacio curricular. Finalizado cada trimestre se evaluará la enseñanza a nivel institucional, considerando los dispositivos de apoyo implementados y los instrumentos de seguimiento desarrollados. Luego, se acordarán los ajustes necesarios teniendo en cuenta los procesos y resultados de aprendizajes alcanzado.

La Resolución N° 311/16 del CFE y la Resolución N° 1575/17 de este Ministerio, dan cuenta del dispositivo de enseñanza que garantiza la inclusión de estudiantes con discapacidad, a través del instrumento **Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI)**. Esta herramienta se ha elaborado en la jurisdicción con el propósito de sistematizar los acuerdos dinámicos entre una o un estudiante, su familia y el equipo educativo; y por el otro, con el fin de garantizar las condiciones que cada estudiante necesita para favorecer sus experiencias de aprendizajes. En otras palabras, la elaboración de un PPI implica sistematizar un proyecto o **dispositivo de la enseñanza**, tal como se establece en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. En sí, este dispositivo se diferencia de otros, por su posibilidad de transformarse en un instrumento de acreditación, promoción, certificación y titulación de las y los estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios.

### **Componentes del Proyecto o Dispositivo de Enseñanza:**

Datos identificatorios: Institución educativa, denominación del/los espacio/s curricular/es, año de la escolaridad y división/divisiones, docentes/s, año lectivo.

- 1) *Fundamentación*: Explicita el alcance del espacio curricular o de los espacios curriculares como así también, la mirada política, el enfoque epistemológico-ético-didáctico, la relevancia social de los saberes/capacidades contextualizados que se proponen por disciplina, área o interáreas, los aspectos innovadores y originales que aporta y aquellos que podrían mejorar o enriquecer el desarrollo del espacio curricular o de los espacios curriculares. Se exponen cuáles son las teorías, enfoques o perspectivas disciplinares y didácticas que sostienen toda la propuesta de enseñanza para dar cuenta del encuadre en el que se inscribe y de las estructuras conceptuales que se privilegian.
- 2) *Propósitos de la Enseñanza*: Intenciones del docente que surgen de la reflexión acerca del para qué y por qué enseñar determinados saberes/capacidades. Definir los propósitos permite clarificar lo que se pretende, y al explicitarlo tener un marco de referencia para organizar el proceso de enseñanza. Esto implica básicamente atender a los lineamientos presentes en las prescripciones curriculares vigentes y consultas bibliográficas que permitan al docente reflexionar acerca de la significatividad de lo que se va a enseñar. Los propósitos tienen que ver

OK  
P  
g



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

con los rasgos que se desea priorizar en las propuestas de enseñanza, expresan las intenciones y aspiraciones que la escuela y las Profesoras o Profesores procuran concretar con el desarrollo de un curso o tramo formativo. En este sentido, los propósitos enfatizan la responsabilidad de quien enseña y expresan ciertas condiciones que la enseñanza aporta para promover determinadas experiencias formativas.

- 3) *Objetivos de Aprendizaje:* Los objetivos de aprendizaje guían las actividades, las tareas que la enseñanza propone a las y a los estudiantes. En cuanto a su redacción se considera la estructura semántica (conceptos, ideas) y la estructura sintáctica (procesos cognitivos, modos de pensar, que se ordenan de menor a mayor complejidad) de la disciplina, las disciplinas e interdisciplinas que se aplican sobre el objeto de estudio y en contacto con la realidad.
- 4) *Saberes/Capacidades:* La selección de ellos se realiza a partir de la propuesta curricular para Ciclo Básico y Ciclo Orientado diseñados en nuestra jurisdicción y teniendo en cuenta los criterios de progresividad, coherencia metodológica, extensión y profundidad, actualización, secuenciación, complejización, jerarquización y articulación al interior del ciclo y con el ciclo posterior; con el propósito de articular los aprendizajes año a año. En este sentido, determinar los ejes estructurantes que integran cada una de las unidades temáticas dará coherencia e integralidad a los saberes/capacidades que se seleccionen y organizará las situaciones de enseñanza y del aprendizaje. Los distintos ejes estructurantes se abordan de manera interrelacionada con ESI, Derechos Humanos, Problemática Ambiental, Educación Digital, Saberes Emergentes, entre otros; posibilitando formas de aprendizaje integrado, con indicadores de progresión de esos aprendizajes.
- 5) *Metodología:* La o las metodologías que se utilicen tendrán que ser diseñadas desde los aportes socio-históricos y culturales que colaboran para generar experiencias, que comprenden al sujeto en situación. Esta perspectiva supone un sistema de actividad donde se incluye al sujeto, los instrumentos semióticos, el objeto de conocimiento, la comunidad en la que el sujeto y la actividad se insertan, las normas o reglas de comportamiento (componente axiológico), y ciertas reglas que regulan la división de tareas en la misma actividad.
- 6) *Mediadores didácticos y Mediaciones/Configuraciones de apoyo:* Los **mediadores didácticos** son herramientas que están en la cultura y que, junto a las **mediaciones** docentes, constituyen apoyos que implican la convergencia de múltiples modos de representación del saber. La propuesta de enseñanza utiliza y organiza los mediadores y

OK PK



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

mediaciones para propiciar experiencias de aprendizaje mediado; con estrategias didácticas que respondan a uno o más ejes estructurantes, a los saberes y permita a las y a los estudiantes construir conocimientos situados y contextualizados. No puede haber una disociación entre los saberes/capacidades y los mediadores didácticos, posibilidades y vías de acción que se le ofrezcan a las y a los estudiantes. Los mediadores didácticos pueden ser **dispositivos discursivos** (tales como la explicación, la narrativa, las metáforas, entre otros) y **dispositivos tecnológicos** (libros, pizarras, mapas, instrumental de laboratorios, museos escolares, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación, medios audiovisuales y digitales, entre otros).

- 7) *Evaluación*: Evaluación formativa como acción y práctica pedagógica de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Estará en función de los objetivos de aprendizaje seleccionados, las tareas, las estrategias didácticas propuestas y los propósitos de enseñanza. La evaluación sumativa tiene que ser diseñada en relación dialéctica con la Evaluación Formativa y respetando los procesos cognitivos (estructura sintáctica de la disciplina o de las disciplinas) que presenta, para el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado, el Instrumento de Valoración Pedagógica.
- 8) *Fuentes de Conocimiento/Bibliografía*: Identifica las fuentes de conocimiento y el material bibliográfico de consulta obligatoria/opcional.

#### **V. Regulaciones para la cursada, evaluación, acreditación, calificación y promoción de las y los estudiantes**

##### *Consideraciones Generales*

La evaluación entendida como construcción social y como convención susceptible al cambio, es abordada desde una perspectiva democrática que alude a la necesaria participación de los sujetos que se ven afectados, principalmente profesores y estudiantes como participantes de las acciones que se adoptan. De esta forma, la evaluación en el Nivel Secundario se basa en una concepción formativa y sumativa del proceso evaluativo y de los logros de aprendizaje de cada espacio curricular.

La evaluación formativa y sumativa exige la corresponsabilidad de todas, todos, las y los docentes y agentes involucrados en el proceso educativo; implica reconocer y valorar las trayectorias educativas de las y los estudiantes considerando los puntos de partida, el proceso de aprendizaje, y los contextos en función de lo que se propuso enseñar. Una práctica de evaluación formativa y sumativa implica el conocimiento de los materiales curriculares y de los procesos de enseñanza y aprendizaje en general.

*Handwritten initials and marks.*



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

La evaluación se debe centrar en la búsqueda y el desarrollo de estrategias de valor que permitan distinguir los aprendizajes construidos de los simplemente almacenados en la memoria de los sujetos, ya que el almacenamiento de saberes no necesariamente refiere a la comprensión de ellos.

El establecimiento de los acuerdos institucionales de evaluación, a través de las propuestas cicladas de la enseñanza determina cuáles son los saberes/capacidades a enseñar y evaluar en cada espacio curricular y año escolar. Implica determinar aquellos aspectos sustantivos de cada espacio como **unidad académica**, y su integración al proyecto colectivo de enseñanza propuesto por la institución. En cada proyecto educativo se inscriben las responsabilidades y acuerdos sobre la evaluación y el acompañamiento del recorrido escolar de la o del estudiante. Dichas responsabilidades se hacen realidad a través de acciones que garanticen la base común de saberes/capacidades especificados en los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios y desarrollados en los Materiales Curriculares y en el Documento: "Aportes para la reorganización y priorización de saberes/capacidades en la enseñanza", además de la revisión y reflexión de los proyectos de enseñanza, con la mirada reflexiva y maximizante del equipo de gestión, la secretaria técnica o el secretario técnico y la coordinadora o el coordinador de área.

En este marco, los equipos de enseñanza y de gestión realizarán el análisis crítico de las prácticas pedagógicas habituales a fin de elaborar estrategias que propicien aprendizajes significativos, situando a la evaluación como parte de este proceso y no solo como instrumento de calificación. Surge como una necesidad el trabajo colaborativo y cooperativo entre docentes para el acompañamiento de la estudiante o del estudiante y la triangulación de información sobre su desempeño, asistencia y apoyo a fin de acompañar las trayectorias escolares.

La evaluación es un proceso continuo que permite el seguimiento y el andamiaje de los aprendizajes del o la estudiante. Implica pensar la enseñanza y el aprendizaje como momentos recursivos y no como instancias fragmentadas del saber o las capacidades. Brinda información para conocer, comprender y valorar en forma integral la trayectoria escolar del o la estudiante. Integra el proceso de enseñar y de aprender, y hace posible interpretar a nivel institucional los logros alcanzados, los medios utilizados para ello, las estrategias más adecuadas y la intervención docente necesaria para beneficiar el recorrido escolar de cada estudiante, aprovechando las distintas alternativas y posibilidades del sistema educativo.

A través de estos acuerdos institucionales se establece cómo evaluar lo enseñado desde una perspectiva de evaluación formativa. Los acuerdos instituidos entre la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, Coordinadora o Coordinador de

*Handwritten signature/initials.*



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

Área, Equipo Directivo y Equipo de Enseñanza, permiten superar visiones parciales sobre el abordaje de los saberes de cada docente. Los distintos consensos generados inciden en el docente ya que están enmarcados en la propuesta general de la institución. Los criterios comunes por otra parte, simplifican su apropiación por parte de las y los estudiantes. Asimismo, el Equipo de Gestión es el responsable de monitorear que se evalúe solo lo enseñado. De este modo, se asegura junto al docente la correspondencia o adecuación entre la evaluación y la enseñanza, tanto en lo relativo a los saberes/capacidades, como al modo de abordarlo.

En la Educación Técnico Profesional los Acuerdos Institucionales de Evaluación adquieren relevancia al constituirse en el marco de referencia para la elaboración de los criterios a tener en cuenta en la construcción de los Proyectos Didácticos Productivos (PDP) y la Comisión de las Prácticas Profesionalizantes (PP).

La evaluación debe orientar a las y a los estudiantes sobre la marcha con sus avances y retrocesos, en la apropiación de los saberes/capacidades que son enseñados. Orienta a la o el docente, a ensayar nuevas actividades y configuraciones de apoyo, para que las y los estudiantes superen errores o dificultades en la comprensión. Es un ejercicio transparente en todo su recorrido ya que garantiza el conocimiento de los criterios que se han de aplicar. También, brinda alertas tempranas en relación con aquellos estudiantes que, por diversas razones requieren de otras configuraciones de apoyo y ajustes razonables.

Tal como se ha señalado con anterioridad, la evaluación integra el proceso pedagógico, por eso requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de las y los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza. En este sentido, la evaluación realizada por las Profesoras y los Profesores tiene un efecto positivo en el aprendizaje de las y los estudiantes, y da registro de cómo aprender y reconocer su propio aprendizaje.

En la evaluación, los procesos de autoevaluación y de evaluación entre pares son necesarios para acompañar la mejora de los aprendizajes. Y se desarrolla durante todo el proceso de enseñanza, sin referir a momentos específicos pautados con mayor o menor grado de formalización. De este modo, se la integra al mismo proceso sin reducirla a un acto artificial, rutinario y burocrático. La evaluación que se entrama con la enseñanza, requiere de observaciones y correcciones direccionadas a la comprensión de las y los estudiantes. Los criterios de valoración y corrección han de ser explícitos, públicos y conocidos de antemano por las y los estudiantes y todos los

*Al Pk*



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

actores educativos involucrados. La transparencia sobre la función evaluativa de las y los profesores/as favorece la equidad y consolida su carácter formativo.

La evaluación formativa habilita la construcción de los aprendizajes de la o del estudiante de Educación Secundaria. Desde esta perspectiva, la evaluación formativa se emplea con la intención de obtener evidencias sobre la situación de cada estudiante, con respecto a la meta perseguida, desde el comienzo del proceso y no al final, para que la profesora o el profesor puedan ir reorientando su proceso de enseñanza. A tenor de este principio, la evaluación facilita la retroalimentación sobre el trabajo de las y los estudiantes, los dispositivos de enseñanza y la modificación de las estrategias didácticas-metodológicas. Al mismo tiempo, revela información sobre la construcción de aprendizajes relevantes de cada estudiante.

Por su parte, la evaluación sumativa es evaluación del aprendizaje, y no es ajena ni se opone a la evaluación formativa (evaluación para los aprendizajes). Por ello, la evaluación parte de los objetivos planteados, los saberes/capacidades, y el tipo de tarea/trabajo que ha sido realizado durante la evaluación formativa, en el transcurso del desarrollo del proceso de enseñanza. En este sentido, se considera a la evaluación de los aprendizajes como: "Una oportunidad para que las y los estudiantes pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus debilidades y fortalezas; además de cumplir la función 'clásica' de aprobar, promover, certificar" (Anijovich y Cappelletti, 2017, p. 13).

#### **Cursada:**

El régimen de cursada de la o del estudiante es de duración anual e implica que todos los espacios curriculares de la estructura son obligatorios de cursado y acreditación en el año y/o ciclo. Los espacios curriculares se transitan simultáneamente y en bloque anual.

El ciclo lectivo tiene una organización trimestral a los efectos de compartir la información necesaria para conocer de manera temprana, las configuraciones de apoyo, los ajustes razonables y acciones pertinentes para que cada estudiante alcance la totalidad de los conocimientos y las capacidades esperables.

A los fines de organizar el dispositivo y los proyectos de la enseñanza, la evaluación y el reporte de la información a las y los estudiantes y familias, cada ciclo lectivo comprende el período de clases sistemáticas (común a la totalidad de los y las estudiantes), y el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción, que quedarán definidos en el calendario escolar de cada año.

#### **Acreditación:**

*Al*  
*10*  
*12*



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por las y los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado. Implica un juicio de valor con respecto a los aprendizajes priorizados en un campo de conocimiento. Conlleva la toma de decisiones a partir de acuerdos institucionales en el marco de la normativa vigente.

Cada espacio curricular es una unidad de acreditación obligatoria conforme lo dispuesto en los materiales curriculares vigentes. Los criterios para la acreditación de cada espacio deben ser trabajados colectivamente a través del proyecto de enseñanza, en el que se seleccionan aquellos saberes/capacidades y aprendizajes prioritarios sobre la base de la regulación vigente. La acreditación de un espacio curricular representa que las y los estudiantes pueden demostrar como mínimo que han alcanzado satisfactoriamente lo propuesto en los dispositivos y proyectos de enseñanza (objetivos de aprendizaje relacionados con los saberes/capacidades nodales).

Para la acreditación, la o el estudiante debe aprobar los saberes y desarrollar las capacidades en el caso de la ETP, en el marco de la evaluación formativa considerando los trimestres y la unidad académica de cada uno de los ciclos de la Educación Secundaria. De esta manera, al término de cada trimestre, se deben realizar las valoraciones pedagógicas de cada espacio curricular, utilizando los siguientes **criterios** de acuerdo a lo establecido en los materiales curriculares de la jurisdicción. Cabe aclarar que, en la Educación Técnico Profesional además de los materiales curriculares se debe tener en cuenta el perfil profesional para el que se forma.

La no acreditación de un espacio curricular es el resultado de un proceso de aprendizaje con dificultades que debieron ser advertidas anticipadamente. Si la evaluación es una estrategia simultánea con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, si es una actividad formativa que acompaña a las y los estudiantes en su desarrollo, debe permitir tomar decisiones anticipadas con el propósito de brindarles acompañamiento y apoyo a lo largo del año, con otras estrategias y oportunidades de aprendizaje. La decisión de no acreditación de una o un estudiante en determinado espacio curricular no puede tomarse si la institución carece de registro previo del seguimiento realizado en las instancias de apoyo que la escuela ofrece.

### Ciclo Básico:

*Criterios: Analiza los saberes que presenta la propuesta pedagógica- Interpreta los saberes que ofrece la propuesta pedagógica- Relaciona los saberes que presenta la propuesta pedagógica- Produce información con los saberes trabajados a través de diversas formas de expresión- Trabaja cooperativamente con sus compañeros y compañeras en la resolución de actividades de la propuesta pedagógica.*

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

Para la Educación Técnica en el Ciclo Básico, se suman criterios propios, que aseguran el reconocimiento de técnicas y un mayor acercamiento al mundo del trabajo. Refiere a las capacidades preprofesionales.

Posteriormente, en el campo técnico específico del Ciclo Orientado se desarrollan, se usan y se transfieren a nuevas situaciones laborales siendo parte de las capacidades profesionales.

Cabe recordar que a los criterios propios del nivel, la Educación Técnico Profesional suma los propios ya que la modalidad presenta un doble perfil: perfil de egreso y perfil profesional.

#### **Ciclo Orientado:**

*Criterios: Comprende* los saberes que ofrece la propuesta pedagógica- *Argumenta* la información que presenta la propuesta pedagógica- *Reflexiona* sobre su propio proceso de aprendizaje cuando lo o la interroga la propuesta pedagógica- *Transfiere* los saberes en las diversas situaciones, estrategias didácticas de la propuesta pedagógica- *Trabaja cooperativamente* con sus compañeros y compañeras en la resolución de actividades de la propuesta pedagógica.

A lo anteriormente descrito, en la Educación Técnico Profesional se suman los criterios que conforman el **perfil profesional** de cada especialidad por tecnicatura.

Cuando las inasistencias en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado sean reiteradas, el equipo directivo es responsable de identificar las razones de estas ausencias y proceder de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1141/22 de este Ministerio.

#### **Calificación:**

La calificación es la resultante de un proceso de aprendizaje; por ello no es aceptable alterar su dinámica con la interferencia de valoraciones referidas a desempeños ajenos a la dimensión académica. Es decir que, en ningún caso la convivencia debe ser una dimensión para definir la calificación relativa a los objetivos de aprendizaje de los espacios curriculares. Estas dimensiones requieren de un tratamiento particular, vinculado a la reparación de acciones específicas que se desarrollan en las regulaciones sobre la convivencia y participación estudiantil.

A saber, "la calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la que se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro" (Resolución Consejo Federal de Educación N° 93/09).

cc  
P J



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

La escala **será conceptual y numérica en el año escolar** para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Educación Secundaria. Constituyen calificaciones: las parciales de cada trimestre y la final de carácter anual una vez acreditada. De esta manera, las calificaciones del primer, segundo y tercer trimestre del año escolar serán conceptuales, mientras que la final anual, una vez acreditada, será numérica. La calificación de cada trimestre representa una instancia parcial de evaluación en relación con el proceso de aprendizaje de cada espacio curricular. El proceso evaluativo es una pauta para revisar y reajustar los dispositivos y los proyectos de enseñanza, diseñar estrategias, configuraciones de apoyo, ajustes razonables y acompañamiento de la o del estudiante.

Al término del primer, segundo y tercer trimestre, la **valoración pedagógica final** de las y los docentes se acompañan de una **calificación conceptual** que establece los siguientes **niveles o logros de aprendizaje** de acuerdo a los **criterios** establecidos para la acreditación; y que expresa la situación de cada estudiante en cada espacio curricular, utilizando la siguiente escala:

**Logrado (L):** implica que el o la estudiante muestra claras evidencias de que el aprendizaje está logrado de acuerdo a los objetivos planteados en la propuesta pedagógica. Esto supone que para Muy Satisfactorio (MS) de los CINCO (5) criterios, al menos CUATRO (4) tienen que estar logrados. Para Satisfactorio (S) de los CINCO (5) criterios, al menos TRES (3) tienen que estar logrados.

**En proceso (EP):** implica que el o la estudiante ha logrado parcialmente el aprendizaje de acuerdo a los objetivos planteados en la propuesta pedagógica. Esto supone que de los CINCO (5) criterios, solo DOS (2) o UNO (1) están logrados.

**Sin Evidencias de Aprendizajes (SEA):** no hay evidencias de aprendizaje de acuerdo a los objetivos planteados en la propuesta pedagógica. Esto supone que de los CINCO (5) criterios ninguno está logrado.

La modalidad Técnico Profesional utiliza la escala descrita anteriormente en el Campo de la Formación General y en el Campo Científico Tecnológico.

Para el Campo Técnico Específico y el Campo de las Prácticas Profesionalizantes se sumarán, además:

**Logrado (L):** implica que el o la estudiante adquirió entre el 60 % y 100% de las capacidades propias del perfil profesional.

**En proceso (EP):** implica que el o la estudiante adquirió el 50% o menos de las capacidades propias del perfil profesional.

**Sin Evidencias de Aprendizajes (SEA):** no hay evidencias de aprendizaje de acuerdo a la propuesta pedagógica.

El  
P  
f



## *Provincia de La Pampa*

### *Ministerio de Educación*

En la **valoración final anual** a partir de los registros realizados, se sintetiza la información acerca del proceso de aprendizaje de cada estudiante en una **calificación numérica** con escala del UNO (1) al DIEZ (10). Para aprobar, es necesario obtener una calificación mínima de SEIS (6), que indica que la o el estudiante alcanzó los logros de los aprendizajes y capacidades prioritarios en función de los criterios de la valoración pedagógica y los acordados institucionalmente, en el marco de lo establecido por los Materiales Curriculares Provinciales. Esta calificación debe fundamentarse en la información recogida y deberá tener en cuenta tanto los logros y los avances en relación con los saberes y capacidades esperadas, como los distintos puntos de partida, las oportunidades ofrecidas y las condiciones institucionales y didácticas de aprendizaje. Esta información servirá como insumo para la intervención del equipo de enseñanza del curso a los fines de adecuar la planificación y diseñar los dispositivos que las y los estudiantes requieran para apropiarse de los saberes prioritarios.

La evaluación y calificación de los aprendizajes basados en proyectos (ABP), disciplinares, áreales o interáreales deberá ser considerada en todos los espacios curriculares que participaron en la construcción y deberá ser tenida en cuenta en la calificación.

Las y los estudiantes podrán acreditar los espacios curriculares al finalizar el período de cursada durante el ciclo lectivo, o bien durante el periodo de intensificación de la enseñanza y los aprendizajes para la evaluación y la promoción.

La **valoración final anual** es una mirada integral acerca del proceso de aprendizaje del y de la estudiante. No se resuelve con un promedio de las calificaciones parciales, sino por las diversas valoraciones pedagógicas realizadas durante el año por el docente a cargo del espacio y los equipos de enseñanza que tuvieron intervención directa en la trayectoria del/de la estudiante. En este sentido, para definir la calificación final (numérica), las y los docentes tendrán en cuenta los avances que hayan realizado las y los estudiantes en relación con su punto de partida, así como sus niveles o logros de aprendizaje en relación con las capacidades y los saberes prioritarios, a la luz de los criterios acordados como base para la valoración pedagógica de los aprendizajes.

#### **Promoción:**

Evaluación y promoción constituyen procesos diferentes, pero íntimamente relacionados, en tanto la decisión acerca de promover a una o a un estudiante debiera sustentarse necesariamente en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje. Promocionar a una o a un estudiante, es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar.

*al p f*

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



La promoción es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional. No obstante, el presente Régimen Académico contempla regulaciones específicas para la promoción de acuerdo a las diversas situaciones:

**Promoción al interior de la unidad académica del Ciclo Básico:** La o el estudiante puede promover al año siguiente hasta con TRES (3) espacios curriculares pendientes de acreditación, luego del período de intensificación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes en diciembre o febrero/marzo.

En la Educación Técnico Profesional el o la estudiante podrá promover al año siguiente hasta con CUATRO (4) espacios curriculares pendientes de acreditación. Este total podrá estar compuesto por hasta DOS (2) espacios curriculares correspondientes al Campo de la Formación General y/o del Campo Científico-Tecnológico y hasta DOS (2) propio del Campo de la Formación Técnico Específica.

A los efectos de las decisiones de acreditación y promoción se definen como espacios evaluables que no inciden en la promoción: Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje de 1º año y Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de 2º y 3º año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Al finalizar el periodo lectivo, las y los estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de aprobación dentro de la unidad académica del ciclo básico los aprobarán si acreditan los espacios curriculares homónimos<sup>3</sup> del año en curso; dado que, en la unidad académica del Ciclo Básico se organizan los saberes de 1º, 2º y 3º año con objetivos y ejes estructurantes a instancias de los principios de gradualidad, profundidad, complejidad e integración progresiva. Durante el tercer año del ciclo básico, en caso de no aprobar el espacio curricular homónimo serán evaluados en una instancia que integre la totalidad de los saberes previstos para la unidad académica del espacio curricular, en los períodos de intensificación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes. El equipo de gestión, en acuerdo con los equipos de enseñanza, dispondrán instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares de la o del estudiante, para los espacios pendientes de acreditación durante el ciclo lectivo. Asimismo, se llevarán a cabo itinerarios pedagógicos que integren en la propuesta los saberes de los dos o tres espacios pendientes de acreditación. En cualquier caso, al momento de su aprobación se registrará, la misma calificación numérica.

<sup>3</sup> A los efectos de la presente normativa, se entiende por espacios homónimos a aquellos en los que los saberes/capacidades comparten los procesos cognitivos (estructura sintáctica de la disciplina), y se vinculan con la gradualidad, profundidad, complejidad e integración progresiva de los conceptos/ideas/contenidos (estructura semántica de la disciplina), según corresponda a la unidad académica del Ciclo Básico o del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



En el caso de la Educación Técnico Profesional se consideran los espacios curriculares homónimos a los efectos de contabilizar la cantidad de espacios adeudados, por lo tanto se considerarán como un solo espacio curricular. Pero, dado que la modalidad de ETP enseña y evalúa por capacidades y éstas se vehiculizan a través de conceptos o contenidos es necesario evaluar los conceptos y/o contenidos que se han desarrollado en todos los años en que el/la estudiante adeuda el espacio curricular homónimo. Esto es así porque se pueden desarrollar capacidades diferentes aunque sean espacios curriculares homónimos. El equipo de gestión de las instituciones de ETP analizará y evaluará la forma más pertinente de evaluar los espacios homónimos adeudados por el/la estudiante pudiendo intervenir el/la docente del último año del espacio homónimo que se adeuda o bien, los dos o tres docentes en caso de adeudar los dos o tres años del espacio curricular. En este último caso deberá hacerse de manera gradual.

Por otra parte en caso de existir profundización de las mismas capacidades entre un año y otro será el equipo de enseñanza en acuerdo con el equipo de gestión de la institución quienes decidan realizar una evaluación integradora que dé cuenta del recorrido pedagógico realizado por el/la estudiante.

**Permanencia al interior de la unidad académica del Ciclo Básico:** Cuando finalizado el periodo de intensificación de la enseñanza y de los aprendizajes, la o el estudiante tenga sin acreditar más de TRES (3) espacios curriculares, permanecerá en el año de estudio. En el caso de la Educación Técnico Profesional serán más de CUATRO (4) espacios, tal como se mencionó con anterioridad.

Se implementarán diversas estrategias que favorezcan el acceso al conocimiento, con la finalidad de que la permanencia no sea volver a abordar los saberes logrados de igual manera, sino profundizar en progresión y complejización de los ya adquiridos.

**Promoción al Ciclo Orientado:** promueven al Ciclo Orientado las o los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares correspondientes a la Unidad Académica del Ciclo Básico al finalizar las clases, o luego del período de intensificación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes en diciembre o febrero/marzo; o bien, tengan hasta TRES (3) espacios curriculares sin acreditar. Mientras que en la modalidad de Educación Técnico Profesional serán CUATRO (4), los espacios curriculares.

Esto implica que la o el estudiante podrá continuar en el Ciclo Orientado con una propuesta de enseñanza para el fortalecimiento de los aprendizajes y la acreditación de los espacios pendientes de la unidad académica del Ciclo Básico. La propuesta de trabajo debe diseñarse corresponsablemente entre las y los



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

coordinadores, secretarías o secretarios Técnicas/Técnicos de Áreas y los Equipos de Gestión y Enseñanza, explicitando los saberes a abordar, los responsables del acompañamiento y las estrategias/dispositivos, configuraciones de apoyos, ajustes razonables y criterios de evaluación con sus respectivos plazos.

**Permanencia en el Ciclo Básico:** permanece en el tercer año del ciclo básico la o el estudiante que finalizado el período de intensificación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes tenga más de TRES (3) espacios curriculares de la unidad académica del ciclo básico sin acreditar; o bien CUATRO (4) en el caso de la ETP pertenecientes a los campos mencionados anteriormente. Se implementarán diversas estrategias que favorezcan el acceso al conocimiento, con la finalidad de que la permanencia no sea volver a abordar los saberes logrados de igual manera, sino profundizar en progresión y complejización de los ya adquiridos.

**Promoción al interior de la unidad académica del Ciclo Orientado:** la o el estudiante puede promover al año siguiente hasta con TRES (3) espacios curriculares pendientes de acreditación, o bien CUATRO (4) espacios en el caso de la ETP de los cuales DOS (2) deben corresponder al Campo de la Formación General y/o al Campo Científico-Tecnológico y DOS (2) al campo de la Formación Técnica Específica, luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo.

Al finalizar el ciclo lectivo las o los estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación dentro de la unidad académica del Ciclo Orientado, serán aprobados si acreditan los espacios curriculares homónimos del año en curso, dado que, en la unidad académica del Ciclo Orientado se organizan los saberes de 4°-5° y 6°, 4°-5°, 5°-6° año, según la estructura curricular de la Orientación (Ej. Física I de 4° año y Física II de 5° año Orientación Agraria), con objetivos y ejes estructurantes a instancias de los principios de gradualidad, profundidad, complejidad e integración progresiva. Durante el sexto año del Ciclo Orientado en caso de no aprobar el espacio curricular homónimo al que adeuda, será evaluado en una instancia que integre la totalidad de los saberes previstos para la unidad académica del espacio curricular en los períodos de intensificación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes. El Equipo de Gestión, en acuerdo con los equipos de enseñanza, dispondrá instancias de acompañamiento y/o apoyo a las trayectorias escolares de la o del estudiante, para los espacios pendientes de acreditación durante el ciclo lectivo. Asimismo, se llevarán a cabo itinerarios pedagógicos que integren en la propuesta los saberes de los dos o tres espacios adeudados. En cualquier caso, al momento de su aprobación se registrará la misma calificación numérica.

En el caso de la Educación Técnico Profesional respetando los referenciales de evaluación acordados federalmente (Resolución N° 266/15 del Consejo Federal de



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Educación) las capacidades en cuanto constituyen saberes complejos que se vehiculizan a través de conceptos y/o contenidos, aptitudes, destrezas, habilidades, valores deberán ser evaluadas de manera integral abordando los distintos años adeudados. El equipo de enseñanza conjuntamente con el equipo de gestión analizarán y decidirán sobre el formato de evaluación a implementar.

**Permanencia al interior de la unidad académica del Ciclo Orientado:**  
Cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento la o el estudiante tenga sin acreditar más de TRES (3) espacios curriculares, permanecerá en el año de estudio.

En el caso de la Educación Técnico Profesional cuando el/la estudiante adeude más de CUATRO (4) espacios curriculares de los cuales, DOS (2) correspondan al Campo de Formación General y/o al Campo Científico-Tecnológico y hasta DOS (2) al Campo de Formación Técnica Específica, permanecerá en el año de estudios.

Se implementarán diversas estrategias que favorezcan el acceso al conocimiento, con la finalidad de que la permanencia no sea volver a abordar los saberes logrados de igual manera, sino profundizar en progresión y complejización de los ya adquiridos.

Las y los estudiantes que finalizando la cursada del último año del Nivel Secundario tengan sin acreditar la totalidad de los espacios curriculares, contarán con distintas instancias que favorezcan la culminación de esta etapa de la escolaridad. **Su trayectoria continúa siendo una responsabilidad de la escuela hasta su titulación;** por lo tanto, en estos casos, se planificarán trayectos o itinerarios pedagógicos de finalización del nivel secundario que contemplen distintas estrategias de intensificación de la enseñanza y herramientas alternativas de evaluación y acreditación.

En la modalidad Técnico Profesional se podrán implementar además estrategias articuladas con el mundo del trabajo y la producción.

### **VI. Regulaciones para los acompañamientos específicos a las trayectorias escolares**

#### *Consideraciones Generales*

El propósito de la política educativa jurisdiccional es lograr trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todas, todos, las y los estudiantes. En este sentido, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y la Dirección General de Educación Secundaria a través de las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas, Coordinaciones Territoriales y conjuntamente con las instituciones educativas desarrollarán acciones tendientes a hacer efectivo el



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

acompañamiento y cuidado del recorrido escolar, con el fin de generar oportunidades educativas para todas, todos, las y los estudiantes.

Los cambios que han experimentado las conceptualizaciones sobre la inclusión educativa llevan a la reconsideración de las trayectorias escolares, no como una categoría de un problema individual, sino como una dimensión que debe ser atendida de manera sistémica, convirtiendo así a las propias trayectorias en objeto de reflexión pedagógica.

El concepto de trayectoria escolar<sup>4</sup> permite visualizar las situaciones reales de los sujetos pedagógicos, en una trama que pone en consideración las condiciones institucionales de la escolarización y que operan sobre un ideal de estudiante. La trayectoria escolar no refiere solo a recorridos personales de las y los estudiantes, sino que interpela y moviliza a las escuelas a buscar estrategias de trabajo para garantizar la permanencia, la calidad educativa, el egreso y titulación de cada joven. No obstante, analizando las trayectorias reales de los sujetos se pueden reconocer itinerarios frecuentes o más probables, coincidentes con o próximos a las trayectorias teóricas; pero también se reconocen itinerarios que no siguen ese cauce, "trayectorias no encauzadas", pues gran parte de los jóvenes transita su escolarización de modos heterogéneos, variables y contingentes.

Desde esta perspectiva, el acompañamiento a las trayectorias es una responsabilidad de toda la institución; y en ese sentido es que debe vincularse a los procesos de diseño de los dispositivos y los proyectos de enseñanza, como así también a los de evaluación de aprendizajes. De esta forma, no se trata solo de atender la singularidad de aquellas o aquellos que presentan mayores dificultades para sostener la escolaridad, sino de revisar colectivamente entre docentes esas formas del dispositivo escolar y hacer lugar para la reflexión sobre las maneras de enseñar.

### **Condición de estudiante:**

Se considera estudiante a aquella o aquel que se encuentra matriculada o matriculado en un determinado colegio. La condición se mantiene desde la matriculación hasta la titulación, o bien hasta que se extiende el pase a otra institución. En consecuencia, las instituciones arbitrarán todos los medios para garantizar el derecho de las y los estudiantes a la enseñanza Secundaria Obligatoria.

En este sentido, en el marco del presente Régimen Académico no existe la condición de estudiante libre por inasistencias. Si por alguna circunstancia la o el estudiante debe interrumpir su asistencia, la institución arbitraré los medios para

<sup>4</sup> Para la construcción de este apartado se ha tomado como marco conceptual las investigaciones realizadas por Terigi, 2010.

A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom left corner of the page.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

favorecer la continuidad pedagógica, apoyando su proceso educativo mientras dure la interrupción de la asistencia y para diseñar un acompañamiento de su trayectoria cuando retome la cursada. La condición de estudiante se debe ampliar para que la organización institucional habilite el desarrollo de múltiples cronologías de aprendizaje.

### **Legajo Único del estudiante:**

Es un documento que reúne información personal y pedagógica de la o del estudiante. Se inicia al momento del ingreso al sistema educativo y es responsabilidad indelegable de la Institución mantenerlo actualizado con todos los informes de valoración pedagógica, en el transcurso de los diferentes niveles educativos obligatorios para garantizar el acompañamiento en la trayectoria escolar de cada estudiante. Es de carácter obligatorio y continuo.

Este legajo único puede contener también elementos sobre el trabajo pedagógico desarrollado durante la escolaridad obligatoria. Por eso, podrán incluirse observaciones de clases, dispositivos de enseñanza, producciones de las o los estudiantes, entre otros; con el objetivo de articular todas las dimensiones contextuales.

### **Las horas institucionales para el fortalecimiento de las condiciones de la enseñanza**

En este momento, surge como necesidad reposicionar la dimensión institucional de la enseñanza con el propósito de consolidar la implicación y mejoramiento de las condiciones para el acompañamiento a las trayectorias de las y los estudiantes y el logro de aprendizajes significativos, dentro del proyecto pedagógico de cada escuela.

Su implementación efectiva involucra el trabajo en dos dimensiones:

**Dimensión Institucional:** Las horas institucionales son un proyecto de carácter colectivo que tienen como objetivo el desarrollo de acciones de acompañamiento y sostenimiento de la escolaridad, para generar mejores y mayores condiciones de permanencia y de promoción de sus estudiantes; responsabilizando e involucrando a todos los actores institucionales.

La ejecución de las horas institucionales requiere la designación de uno o más referentes en el colegio, para que desarrollen las tareas de coordinación de proyectos por área de conocimiento/ciclo, construcción de itinerarios pedagógicos, fortalecimiento de la transversalidad y conformación de equipos docentes referentes de ESI, acompañamientos específicos a grupos de estudiantes, docentes referentes de áreas/ciclos, propuestas de formación institucional situadas, horas extra clase, entre



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

otras, que se desarrollen en la institución para el sostenimiento y seguimiento a las trayectorias escolares de las y los estudiantes.

La asignación de los referentes estará a cargo del Equipo Directivo, recurriendo a los cargos y horas existentes en la planta funcional de la escuela. La cantidad de horas serán definidas según la matrícula de cada institución.

**Dimensión Pedagógica:** la asignación de horas institucionales debe permitir la conformación de equipos docentes dentro del proyecto pedagógico de cada escuela, para proporcionar espacios colectivos de trabajo, en función del Proyecto Educativo; y en pos de superar la fragmentación entre disciplinas que afectan las prácticas pedagógicas y obturan la disponibilidad de espacios, para construir interdisciplinariamente propuestas y configuraciones de apoyo que tengan en cuenta las diversas trayectorias de las y los estudiantes.

Así, cada escuela elabora y construye con la o el referente institucional, o las y los referentes institucionales asignadas/os con horas, diversas propuesta de articulación que faciliten la participación de todos los integrantes de las unidades curriculares en la construcción colectiva de los dispositivos de enseñanza, itinerarios pedagógicos, criterios de evaluación y acreditación dentro de la unidad curricular o unidad académica; como así también, colaborar en la detección de barreras y la construcción de configuraciones de apoyo y acompañamientos específicos a grupos de estudiantes.

Por dicha razón, estas horas institucionales pueden destinarse para fortalecer la implementación, transversalidad y conformación de Equipos Escolares Docentes Referentes de ESI. La Resolución N° 340/18 del CFE establece algunas prioridades, como la implementación de manera transversal y la necesidad de que en todas las escuelas se organice un equipo docente referente de ESI -seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela-, entre otras. En la Provincia de la Pampa en todos los niveles y modalidades educativas, la implementación de la ESI es de carácter transversal, esto quiere decir que, en todas las áreas y espacios curriculares; todas y todos, las y los docentes deben enseñar los saberes de la ESI y, a su vez su implementación es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

### **El acompañamiento a las trayectorias en el Ciclo Básico:**

En el marco de la política educativa actual se promueven las tutorías como uno de los dispositivos orientados a fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes del Nivel Secundario. Los materiales curriculares jurisdiccionales definen una perspectiva institucional y curricular de la tutoría en el Ciclo Básico a través del Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje (TOYEA), y del Espacio de



## *Provincia de La Pampa* *Ministerio de Educación*

Acompañamiento a las Trayectorias Escolares (EATE). A esto, se le incluye, la Coordinación de Curso en el Ciclo Básico para acompañar e intensificar con estrategias de apoyo y accesibilidad, los aprendizajes de las y los estudiantes, en vinculación con el trabajo docente.

Cada uno de estos espacios de tutorías tienen el propósito de contribuir al conocimiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes, brindar herramientas para consolidar el oficio de ser estudiante y permitir un entramado articulado de relaciones y acciones entre las y los docentes abocadas/os a lograr aprendizajes relevantes, para las y los jóvenes de la Educación Secundaria. En este sentido, el acompañamiento supone considerar los aspectos referidos a la dimensión del orden académico (seguimiento y apoyo a los aprendizajes en acciones ligadas a enseñar a estudiar, facilitar una mejor organización de los trabajos de estudio y uso del tiempo, a tomar apuntes, ayudar a organizar los materiales de estudio, entre otros), como a aquellos ligados a generar climas sociales favorables en relación a la convivencia entre los pares y su vínculo con los adultos y la intervención socio-comunitaria, articulando los esfuerzos del conjunto de la institución. La función tutorial es transversal y organiza una mirada integral de las trayectorias escolares tanto en forma individual como grupal.

Cabe destacar que, en este marco cobra relevancia el acompañamiento brindado por la Coordinadora o Coordinador de Curso, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipos de Acompañamiento Institucional, docentes tutores de programas nacionales en el caso de la ETP; quienes colaborarán junto al equipo directivo y equipo de enseñanza en acciones que contribuyan a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje y socialización de las y los estudiantes, para la consolidación de una ciudadanía crítica y sexuada. En estas instancias de acompañamiento, los tiempos y espacios se deben redefinir en las instituciones con la intencionalidad pedagógica de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a las y los estudiantes que lo requieran.

### ***El acompañamiento a las trayectorias en el Ciclo Orientado:***

El acompañamiento de las trayectorias en este ciclo supone considerar las siguientes acciones:

- Fortalecer el seguimiento académico a través de: Asesores Pedagógicos, Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipos de Acompañamiento Institucional, Profesoras, Profesores, Auxiliares Docentes, entre otros; y en el caso de la ETP se suman docentes tutores de programas nacionales; quienes deben realizar un



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

seguimiento a las y los estudiantes en su trayectoria por el ciclo, con el fin de acompañarlos hasta su egreso y titulación.

- Desarrollar la elección sobre el proyecto de vida a lo largo del Ciclo Orientado: trabajar sobre las líneas de acción que permitan progresar paulatinamente en la ejecución de actividades, proyectos y propuestas escolares que colaboren en acompañar la trayectoria de las y los estudiantes en los procesos de transición y en la toma de decisión sobre su vida al finalizar la enseñanza secundaria. En esta elección del proyecto de vida es necesario contribuir a la toma de decisiones en lo que respecta a la orientación vocacional u ocupacional de las y los jóvenes.
- Recuperar el valor pedagógico de la formación orientada y del aprendizaje situado, elaborando diversos dispositivos que faciliten la reflexión y la acción, para introducir progresivamente a las y los estudiantes en saberes y prácticas educativas, profesionalizantes, emprendimientos, orientación educativo-laboral y articulaciones con la formación profesional; como parte de la educación integral, vinculando esta dimensión con el artículo 33 de la LEN.
- En la ETP se profundizará sobre el perfil profesional que habilita para el mundo del trabajo.
- Fortalecimiento de la convivencia y de la participación en la vida institucional y comunitaria.
- Preparación para los estudios superiores y para el mundo del trabajo.

### **Las Asesorías en Salud Integral en las Escuelas Secundarias (ASIE)**

Las ASIE constituyen un dispositivo específico de consultas y/u orientación situada en las Escuelas Secundarias, con el propósito de construir condiciones que permitan cuidar y mejorar la salud de las y los adolescentes que transitan en el ámbito educativo, generando acciones preventivas, de promoción y protección de la salud integral. Por esta razón, en forma transversal se fortalecen las trayectorias escolares, desde una perspectiva de derechos, salud sexual integral, géneros y diversidad. Las situaciones referidas a la salud integral por la que atraviesan las y los jóvenes y adolescentes, requieren de un trabajo de articulación interinstitucional que genere respuestas interdisciplinarias e interministeriales, evitando miradas estigmatizantes y reduccionistas, así como la fragmentación intra e intersectorial. Es por ello, que este dispositivo se conforma en un marco de corresponsabilidad entre los Ministerios de Educación y Salud, se centra en las necesidades y problemas cotidianos de las y los jóvenes vinculados a la salud, haciendo foco en la salud sexual y reproductiva y, en la adopción de decisiones informadas, libres, responsables y con garantías institucionales para el ejercicio de sus derechos y la construcción de lazos de cuidado.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

El Equipo Directivo que considere la necesidad de contar con ASIE debe solicitar su alta mediante nota dirigida a la Coordinación de Área y/o Secretaría Técnica y/o Territorial según corresponda, para su elevación a la Subsecretaría de ETP o a la Dirección General de Educación Secundaria y desde allí se remitirá al Área de Políticas del Cuidado de la Dirección General de Planeamiento, responsable de articular con el Departamento de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud. Este Organismo informará respecto a la disponibilidad de recurso humano para la activación del dispositivo.

### **El pasaje y la articulación entre el Nivel Primario y Nivel Secundario**

El pasaje de la escolaridad primaria a la secundaria constituye una experiencia de transición que pone en juego continuidades y rupturas en diversos planos de la vida escolar. Este proceso implica el cambio de institución, el recorrido por otros tiempos y espacios, otra organización del conocimiento, nuevos grupos de pares, docentes y demás actores escolares. A su vez, requiere el reconocimiento de nuevas normativas institucionales, dinámicas escolares diversas. También, la apropiación de roles, funciones y acuerdos de convivencia diferentes.

En este sentido mejorar las trayectorias significa ofrecer las articulaciones de fuerzas necesarias que permitan a las y los estudiantes lograr los mejores aprendizajes propios de su edad; así como también buscar el fortalecimiento pedagógico de las propuestas de enseñanza y de articulación con el fin de mejorar los procesos de transición entre niveles. Un "proceso de cambio, de acomodación, de pasaje de una situación a otra que resulta más dificultosa cuanto más abrupto sea el pasaje entre los modelos pedagógicos adoptados por uno y otro nivel." (Terigi, 2010)

El período de pasaje de un nivel a otro se extiende desde el último año de la escuela primaria hasta la finalización del primer año de escuela secundaria o un período más extenso atendiendo a las particularidades de cada trayectoria. Es fundamental que se organicen instancias de planificación, comunicación y trabajo conjunto entre ambos niveles, para acompañar la trayectoria escolar y garantizar la continuidad pedagógica.

### **Informe cualitativo**

Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de la egresada o egresado del Nivel Primario, un informe cualitativo sobre los aprendizajes adquiridos en el marco de las propuestas de enseñanza y se detallarán aquellos aspectos relevantes para el acompañamiento a las trayectorias escolares. La elaboración de este documento será responsabilidad de los equipos de enseñanza del último año del nivel primario, y para



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

su construcción se retomarán todos los registros de seguimiento y las acciones desplegadas para garantizar los aprendizajes.

Esta información será el punto de partida para la planificación de la enseñanza en el 1° año del Nivel Secundario. Por lo tanto, será necesaria la conformación de un equipo de enseñanza, que involucre todos los perfiles que intervienen en las trayectorias y especialmente la figura de Coordinadora o Coordinador de Curso y Ciclo, para recuperar estos datos y proyectar el acompañamiento de acuerdo a los avances de cada estudiante.

### **Tres dimensiones de intervención en torno al pasaje**

Los equipos directivos, en común acuerdo con Coordinadoras y Coordinadores de Área y Territoriales y Secretarías Técnicas, definirán las estrategias de articulación que se llevarán adelante por territorio, de acuerdo a las particularidades de cada contexto. Se iniciarán y desplegarán distintas acciones desde ambos niveles superando la lógica de la eventualidad y desarrollando acciones planificadas desde las distintas dimensiones de la tarea (organizativa, pedagógico-didáctica y socio-comunitaria).

### **La dimensión pedagógica/didáctica**

En el marco del pasaje implica una planificación y desarrollo de la enseñanza, en ambos niveles, en relación con:

- El fortalecimiento de la alfabetización continua.
- La formación en el oficio de ser estudiante, con propuestas o proyectos de aprendizaje integrados, inclusivos, diversificados y que contemplen las configuraciones de apoyo necesarias.
- La implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sostenido de la autonomía, con las mediaciones pedagógicas necesarias de los adultos.
- La autoevaluación de los aprendizajes, el trabajo cooperativo, así como al desarrollo de habilidades cognitivas tales como: clasificar, analizar, relacionar, narrar, describir, definir, explicar, justificar y argumentar, comparar, con la posibilidad de expresión en múltiples lenguajes (oral, escrito, gestual), en diferentes formatos y variados dispositivos, tanto analógicos como digitales.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Acciones tendientes a apoyar desde un nivel socioafectivo a los y las estudiantes desde su incorporación al nivel, contribuyendo a su permanencia y facilitando su avance en la educación escolar.

### **Dimensión organizativa**

Resulta indispensable que los equipos de enseñanza y equipos directivos de ambos niveles, durante todo este proceso, puedan organizar el acompañamiento a las y los estudiantes en torno a la inscripción al nivel subsiguiente y la elección de la escuela secundaria, compartiendo las posibilidades existentes y haciéndolos partícipes del cumplimiento de este derecho.

Será necesario facilitar a estudiantes y familias del nivel primario, el conocimiento de los edificios escolares, la organización institucional, las propuestas pedagógicas, la organización para el estudio, los acuerdos institucionales de convivencia y políticas de cuidado, las normativas vigentes y todo lo que implica la gramática escolar propia del nivel.

### **Dimensión socio-comunitaria**

En el pasaje de la escolaridad primaria a la secundaria, resulta fundamental desarrollar por parte de los equipos directivos y de enseñanza de ambos niveles, acciones con las familias, con instituciones civiles o con otros perfiles que acompañen trayectorias para lograr el ingreso al nivel secundario y favorecer su continuidad. En este proceso es necesaria la lectura atenta del contexto local, la dimensión barrial, las problemáticas comunes del territorio, desarrollando un trabajo en red para el cumplimiento del derecho a la educación.

Además, la jurisdicción cuenta con el Programa Vértice Educativo para acompañar acciones territoriales que favorecen las políticas de inclusión y la vinculación entre los territorios, las familias y los proyectos educativos. Las acciones enmarcadas en este programa tienen como objetivo la articulación con propuestas de espacios de apoyo, estudio y recreación, centros educativos territoriales, itinerarios educativos, escuelas - familias y formación continua.

### **Articulación entre el Nivel Secundario y el Nivel Superior de Formación Docente**

La Ley de Educación Superior (LES) N° 24521 en su artículo 2° inciso e) establece la importancia de "constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componentes humanos, materiales, curriculares y divulgativos del nivel con el resto del sistema educativo nacional". En este marco, la escuela secundaria debe favorecer el acceso a los estudios superiores desde una política de



## *Provincia de La Pampa* *Ministerio de Educación*

inclusión social, lo cual implica el desarrollo de estrategias para lograr favorecer el pasaje efectivo entre niveles permitiendo a las y los jóvenes continuar sus estudios. Dicha continuidad es un derecho que formula la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 2511. En este marco se deben propiciar las condiciones mínimas para que todas, todos, los y las adolescentes y jóvenes de la Provincia puedan acceder a la universidad u otros ámbitos de formación superior. A su vez, implica asumir modos de articulación entre la escuela Secundaria y la Formación Superior.

### ***Experiencias Cooperantes en la articulación de la Educación Secundaria y Educación Superior de Formación Docente:***

Toda política de articulación tendiente a facilitar el pasaje de nivel debe ser planificada desde una perspectiva inclusiva y de acompañamiento de las trayectorias de las y los estudiantes. A su vez, las actividades de articulación deben desarrollarse a partir de sus intereses, posicionando a los estudios superiores como un espacio cercano a la realidad.

El concepto que articula los diversos formatos de trabajo entre escuela secundaria e instituciones de educación superior es el de "experiencias cooperantes". Este concepto habilita a pensar, crear, desarrollar programas, nexos, proyectos, prácticas, ayudantías entre ambos niveles, en pos de mejorar las prácticas y experiencias de aprendizaje y enseñanza entre estos niveles mencionados. Así, las experiencias cooperantes permiten superar la desarticulación que puede existir entre los proyectos surgidos desde las instituciones de Nivel Superior y la escuela secundaria obligatoria, ya que un trabajo cooperativo permite actuar conjuntamente sobre la realidad dada.

De esta forma, este lineamiento tiene el propósito de promover espacios de trabajo con distintos referentes y actores del Nivel Secundario e Instituciones de Nivel Superior. Estas experiencias habilitan la elaboración y ejecución de actividades que vinculen a los sujetos de ambos niveles educativos en tareas que consoliden la enseñanza y el aprendizaje; como así también la vinculación y aproximación al Nivel Superior.

En esta instancia se plantea desarrollar estrategias de aproximación al nivel superior con acciones que permitan generar condiciones para profundizar el conocimiento sobre las diferentes propuestas institucionales, programas de becas, ofertas académicas, ferias de carreras, visitas guiadas y conversatorios informativos sobre las propuestas de Nivel Superior, dispositivos de ambientación y transición a la Formación Superior, entre otros.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Se proponen también espacios de orientación vocacional y ocupacional, con el propósito de ayudar y acompañar a las y los estudiantes del Nivel Secundario en la elección de las carreras de Formación Superior en función de sus intereses profesionales y de necesidades regionales y/o locales o a partir de la presentación de las áreas de vacancia o prioritaria. Para ello, se pueden desarrollar encuentros de orientación vocacional, prácticas y salidas educativas para la aproximación al mundo del trabajo, presentación de proyectos educativos- comunitarios, entre otros.

A efectos de fortalecer el acompañamiento a las trayectorias educativas se plantea un trabajo articulado entre los distintos actores educativos de Nivel Secundario y Superior, en tareas que consoliden los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por ello, se pueden llevar a cabo actividades de apoyo académico en diversos formatos (prácticas comunitarias, ayudantías, pasantías, entre otras) a cargo de estudiantes avanzados de las carreras o docentes de Nivel Superior. Además, se puede generar un trabajo de fortalecimiento de los saberes/capacidades para ofrecerles a las y los jóvenes de Nivel Secundario herramientas de acompañamiento para elección de estudios superiores.

### **La formación para la vinculación con el mundo del trabajo**

En el marco de la preparación para el mundo del trabajo, la Resolución N° 84/09 del CFE expresa que "las instituciones del Nivel Secundario deben organizar y ofrecer a sus estudiantes propuestas complementarias, estructuradas desde diferentes ámbitos educativos y del hacer comunitario y vinculadas con la mejora de la inserción al mundo del trabajo". De este modo, la escuela secundaria forma a las y los estudiantes en una visión amplia, crítica, reflexiva y constructiva sobre el mundo del trabajo.

Desde esta perspectiva, cobra relevancia las propuestas de formación complementarias estructuradas desde diferentes ámbitos educativos y del hacer comunitario, que tienen como objetivo prioritario, fortalecer la articulación entre la formación para el trabajo y las distintas Orientaciones de la Educación Secundaria. Estas propuestas ayudan a reconocer intereses y metas personales, a construir expectativas, a conocer posibles estudios o actividades laborales, a partir de las cuales las y los estudiantes podrán tomar decisiones sobre su futuro personal, laboral y/o profesional.

También, se podrán ofrecer recorridos dentro de las propuestas curriculares que incluyan el desarrollo de saberes laborales generales y específicos como parte de una formación integral para la ciudadanía y el mundo del trabajo. Integrar saberes



## *Provincia de La Pampa* *Ministerio de Educación*

teóricos, tecnológicos y digitales a través de experiencias de aprendizaje situado, y orientar en relación a las alternativas futuras de vida educativa y del trabajo.

En el caso de la Educación Secundaria Técnica la propia modalidad marca la formación para el trabajo y es la propia Ley de ETP N° 26.058 la que establece el alcance de preparar para el mundo del trabajo y no solo para la demanda laboral.

De manera que, preparar para el mundo del trabajo implica acompañar con el desarrollo de capacidades y saberes sobre normas de seguridad e higiene, sustentabilidad, legislación, entre otros. Es decir, todo lo que conforme un trabajo decente, asumiendo las otras dos funciones irrenunciables del sistema: prosecución de estudios propedéuticos y formación en ciudadanía.

En esta preparación adquiere enorme relevancia el perfil profesional ya que es el código de comunicación entre el sistema educativo y el mundo socioproductivo.

### **VII. Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los y las estudiantes**

#### *Consideraciones Generales*

La obligatoriedad a la Educación Secundaria se apoya en principios de democratización e inclusión educativa. Además, implica la universalización de la cobertura y el logro de aprendizajes significativos y relevantes para la formación integral, el ejercicio de la ciudadanía, el ingreso al mundo del trabajo y la continuidad de los estudios; propósitos que requieren revisar el funcionamiento institucional para delimitar las situaciones que afectan las trayectorias escolares de las y los jóvenes.

La Educación Inclusiva es un proyecto político que supone el uso flexible y colaborativo de los espacios, los tiempos, las oportunidades y los recursos escolares, la resignificación de los roles al interior de las instituciones, la explicitación de acuerdos en torno al proyecto educativo. Esto pone en consideración las particularidades de la escuela y de la comunidad, para promover el mejor desempeño de la y del estudiante, la comunicación y articulación de acciones entre la escuela, la familia, los equipos de apoyo a la inclusión, junto con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. A su vez, exige generar condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de las y los estudiantes, en el marco de sostener las regulaciones de escolarización que favorezcan a quienes están en la institución, como así también, generar entornos para aquellas y aquellos que deben volver.

#### **Condiciones para la Inscripción y Matriculación:**

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom left of the page.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Las condiciones para la inscripción y matriculación a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal se realizan a través de lo especificado en la Resolución N° 1140/22 de este Ministerio.

### **Condiciones para la Permanencia:**

**Asistencia:** En el marco de la Educación Secundaria Obligatoria, la asistencia escolar constituye un derecho y un deber del estudiante; y una responsabilidad de la familia/tutores. La asistencia escolar (tanto del estudiante como del docente), es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible. La o el estudiante tiene la obligación de asistir a clases, porque es un requisito pedagógico necesario para favorecer su trayectoria escolar. La ausencia sistemática de la o del estudiante a la jornada escolar será valorada como un indicador de alerta que activará las diversas intervenciones para la continuidad pedagógica. Se deberá realizar un registro institucional a través del módulo de vinculación pedagógica, el que permitirá identificar tempranamente situaciones que ponen en riesgo las trayectorias escolares. El equipo de gestión, conjuntamente con los equipos de apoyo a la inclusión y los equipos de enseñanza, arbitrarán los medios para favorecer la continuidad pedagógica cuando esta se vea interrumpida, siguiendo lo establecido en la Resolución N° 1141/22 sobre "Aprobación de Pautas Generales para garantizar la continuidad pedagógica de las y los estudiantes" de este Ministerio. De esta manera, en el marco de la obligatoriedad de la Educación Secundaria, no existe la condición de estudiante libre por inasistencias.

**Módulo de asistencia:** es una herramienta que visibiliza la continuidad pedagógica, permitiendo generar estrategias que acompañen la revinculación en casos necesarios, y la anticipación de posibles situaciones de vulneración de derechos, interviniendo con los actores y/u organismos correspondientes, para garantizar el acompañamiento de las trayectorias escolares y la vinculación pedagógica de todas, todos las y los estudiantes de la Jurisdicción.

Las y los Auxiliares Docentes son los responsables de la carga de la asistencia diaria, como así también de efectivizar las actualizaciones periódicas necesarias en el sistema informático vigente. Esto permitirá que los equipos de gestión realicen una interpretación de la información para implementar de manera corresponsable con los equipos intervinientes, las acciones y/o estrategias necesarias en el sostenimiento de las distintas trayectorias en el Nivel Secundario.

### **Condiciones de reingreso para garantizar la Permanencia:**

Es función de todas las Escuelas de Nivel Secundario, en corresponsabilidad con los Equipos de Apoyo a la Inclusión, Equipos de Acompañamiento Institucional,



## *Provincia de La Pampa* *Ministerio de Educación*

desarrollar, en el caso de ser necesario, un dispositivo de intervención institucional de reingreso para las y los estudiantes. Esta tarea implica en primer lugar, realizar una valoración contextual y pedagógica sobre la situación de vulnerabilidad de las o los estudiantes que serán presentadas a las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas y Coordinaciones Territoriales, y de ser necesario, también a otros organismos gubernamentales y no gubernamentales; y elevadas con emisión de criterio a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Secundaria para su tratamiento.

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y la Dirección General de Educación Secundaria conjuntamente con las Coordinaciones de Área y Territoriales, Secretarías Técnicas, Equipos de Apoyo a la Inclusión/Equipos de Acompañamiento Institucional y Colegios/Escuelas elaborarán las propuestas organizacionales, curriculares y sociocomunitarias específicas, como así también, otras modalidades de atención educativa, con el objeto de establecer los modos de reingreso por parte de las y los jóvenes que hayan abandonado el Colegio Secundario.

### **Condiciones de Movilidad y Egreso:**

El reconocimiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas dentro de la jurisdicción o de otras jurisdicciones se realizará en base a la Resolución N° 102/10 del CFE sobre "Pautas Federales para la Educación Obligatoria"; Resolución N° 1883/10 sobre "Recomendaciones para la movilidad estudiantil en la Educación Secundaria Obligatoria" del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución N° 1956/14 sobre "Pautas Provinciales de movilidad de los alumnos del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria", del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Por su parte, el egreso efectivo de las y los estudiantes representa la conclusión de los estudios cursados, dando así cumplimiento a la educación obligatoria. El alcance de los objetivos educativos previstos, la acreditación de los saberes y la formación propuesta se certifica mediante el acto administrativo de titulación.

## **VIII. Regulaciones para la convivencia y la participación escolar**

### *Consideraciones Generales*

La escuela constituye un ámbito privilegiado que brinda la posibilidad de compartir con otros un espacio común. En este sentido, educar para una convivencia democrática representa uno de los ejes centrales, y al mismo tiempo, uno de sus



## *Provincia de La Pampa* *Ministerio de Educación*

mayores desafíos dentro de la política educativa jurisdiccional. La participación en la vida institucional es un derecho y un ejercicio de responsabilidad de las y los docentes, no docentes, las y los estudiantes y sus familias.

De esta manera, la construcción de los diversos modos de convivir en las instituciones educativas, convoca a la escuela secundaria obligatoria a promover los derechos en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley N° 26061); a renovar su institucionalidad (Resolución CFE N° 93/09) y a ejercer nuevas formas de gobierno y autoridad. "Una nueva asimetría democrática que habilite a pensar con otros y otras la gestión institucional. Sin suprimir las diferencias de roles y responsabilidades entre los adultos y las adultas y los, las jóvenes" (CFE, p. 11).

Recobrar y desplegar una política de encuentro y participación con las culturas juveniles en la construcción de acuerdos y consensos, requiere propiciar el ejercicio de la responsabilidad individual, interpersonal de manera progresiva desde una perspectiva de Derechos Humanos, en pos de promover una convivencia plural, democrática, participativa e inclusiva en las instituciones educativas. Convivir con otras y otros supone ineludiblemente tensiones y/o conflictos como parte inherente a las relaciones humanas y de la dinámica institucional que exigen la resignificación desde una mirada pedagógica, que favorezca la participación, el aprendizaje del colectivo institucional y su implicancia en la comunidad.

En este marco, la convivencia implica procesos de enseñanza y aprendizaje que dan lugar a la construcción de la ciudadanía de las y los jóvenes. Dicha construcción permite superar lo individual y favorecer el acceso a lo común, desplegando una lógica de lo colectivo teniendo en cuenta el respeto a las diversidades. Esta situación interpela a las instituciones educativas en la necesidad de elaborar, revisar y reformular los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). Los espacios democráticos implican la participación y la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa en la construcción de los AEC, que regulan la vida escolar.

Además, en este marco se vuelve indispensable visitar los saberes en relación a la ESI, su modalidad de implementación y cómo se imprime en la convivencia cotidiana y la participación estudiantil, para avanzar en el cumplimiento de la ESI como derecho.

### **Marco Legal**

Las acciones de abordaje e intervenciones pedagógicas en materia de convivencia escolar están enmarcadas en las siguientes normativas:



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley de Educación Nacional N° 26206.
- Ley de Educación Provincial N° 2511.
- Ley Nacional para la promoción de la convivencia y el abordaje del conflicto social en las instituciones educativas N° 26892.
- Ley Nacional N° 23849 - Adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 26061 – Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes.
- Ley N° 23592 - Actos Discriminatorios-.
- Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la escuela secundaria definidas en la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación (CFE).
- Ley Nacional 26378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional 26485 de Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (sancionada en marzo de 2009), conocida como Ley de Protección Integral a las Mujeres.
- Ley 26743 de Identidad de Género (sancionada en mayo de 2012).
- Ley 27234 de Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (sancionada en noviembre de 2015).
- Ley 26657 - Derecho a la Protección de la Salud Mental.
- Ley 27499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (sancionada en diciembre de 2018).
- Anexo Resolución del CFE N° 340/18 (Consejo Federal de Educación, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares).
- Ley 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del embarazo (sancionada en diciembre de 2020).
- Decreto Presidencial N° 476/2021 (promulgado en julio de 2021) que establece incorporar la nomenclatura "X" en los DNI para reconocer identidades por fuera del binomio masculino y femenino, conocido como DNI no binario.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Resolución N° 1062/21 - sobre Reglamentación del Título III de la Ley de Mediación Integral N° 2699.
- Resolución N° 543/16 y sus modificatorias- sobre Aprobación Guía Provincial de Orientación para la intervención de las Escuelas.
- Resolución N° 1470/17 - Las instituciones del Sistema Educativo Provincial, no podrán ser pasibles de medidas segregativas que impliquen la expulsión de los mismos, motivadas en el desempeño conductual y/o en el desempeño pedagógico.
- Resolución CFE 311/16 -Aprobar el documento Anexo I "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad" y los anexos II, III y IV que forman parte de la presente resolución.
- Resolución N° 1467/17 - sobre Derogación a Resolución M.E. N° 1068/06 prohibición uso de celulares durante el dictado de clases para alumnos y docentes de todos los niveles del sistema educativo provincial.
- Resolución N° 968/12 -Ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal.
- Resolución N° 1000/12 -Ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada-.
- Decreto N° 629/15 -Protocolo para el desarrollo de Experiencias Educativas fuera del Ámbito Escolar-.

### ***Sobre los órganos de Participación Democrática en la Educación Secundaria.***

En el ámbito de la presente normativa, se establece la implementación en la jurisdicción de los siguientes órganos colegiados:

- **Consejo de Aula (CA).**
- **Consejo Escolar de Convivencia (CEC).**

#### **CONSEJO DE AULA (CA)**

El **CA** constituye un espacio privilegiado para que las y los estudiantes puedan desarrollar mecanismos participativos y compositivos (diálogo positivo, círculos proactivos, mediación, entre otros) como herramienta favorable para la resolución de conflictos.

Las instituciones educativas podrán ampliar, contextualizar y agregar lo que consideren pertinente respecto a las **funciones**, teniendo en cuenta siempre el Marco Normativo y la propia realidad e historia institucional.

Las instituciones deberán definir cuestiones en relación a dos aspectos:

#### **Funciones específicas del CA:**

- Elaborar, a nivel institucional, el Reglamento Interno para su funcionamiento.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Generar y organizar instancias de participación de las y los estudiantes por parte de los docentes a nivel áulico en temáticas tales como: abordaje y resolución no violenta de los conflictos; negociación cooperativa, círculos proactivo y mediación; acciones solidarias, recreativas, deportivas y artísticas; actividades extraescolares, talleres, entre otros posibles que sea de su interés.
- Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en el aula.
- Informar de lo actuado al equipo directivo del establecimiento.
- Promover acciones relacionadas con el cuidado del espacio y del ambiente escolar y socio-comunitario.
- Plantear a las autoridades correspondientes eventuales necesidades o reclamos fundados, provenientes de las y los estudiantes, docentes u otros miembros de comunidad incluida la escolar ante situaciones recurrentes que afecten la tarea en el aula y en la institución educativa.
- Visibilizar situaciones de violencia.
- Analizar situaciones de conflicto al interior de la institución y el aula para desarrollar propuestas de abordaje.
- Implementar acciones para la No violencia.
- Solicitar la intervención del Consejo Escolar de Convivencia cuando no pueda ser resuelto en el ámbito de los CA.

Con respecto al **funcionamiento** del **CA** es importante que la institución educativa defina los mecanismos decisores de los Consejos; como, por ejemplo: por mayoría simple, por consenso, entre otros.

- La Institución Educativa deberá definir la **frecuencia** de las reuniones ordinarias y explicitarla en los Acuerdos Escolares de Convivencia. La frecuencia de dichas reuniones, no podrá exceder los 15 días como máximo. El cronograma de reuniones será establecido previamente por consenso entre sus miembros. Una vez elaborado el cronograma, este será comunicado al Equipo Directivo. Dicha frecuencia deberá ser explicitada en los Acuerdos Escolares de Convivencia (**AEC**).
- Para realizar reuniones extraordinarias cuando existan situaciones que así lo requieran; cualquier integrante del CA podrá solicitar ante el



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Equipo Directivo, señalando los motivos de tal petición. Será el Equipo Directivo quien determine la pertinencia para su autorización a la convocatoria.

- Para el registro de las reuniones de los CA se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
  - ✓ Fecha de la reunión.
  - ✓ Motivos de la convocatoria.
  - ✓ Participantes presentes.
  - ✓ Temas abordados.
  - ✓ Acuerdos alcanzados.
  - ✓ Recomendaciones que consideren oportunas.
  - ✓ Podrán incluirse Libro de Actas firmado por las y los participantes.

Deben asegurarse la comunicación y conocimiento público de lo registrado. Cuando las cuestiones abordadas se refieren a transgresiones cometidas, solo se dará a publicidad el tema y las conclusiones, con el propósito de preservar el derecho a la intimidad establecido en las Leyes de Educación Nacional y Provincial, a excepción del Equipo Directivo quien contará con la información completa.

### Constitución del CA:

Estará integrado por:

- Estudiantes de grupo clase. Tendrán voz, pero no voto.
- Delegadas o delegados estudiantes de cada curso, representarán al grupo clase. DOS (2) como mínimo y CUATRO (4) como máximo. UNO (1) Titular y UNO (1) Suplente, o DOS (2) Titulares y DOS (2) Suplentes. Tendrán voz y voto.
- Referentes Docentes, representarán al grupo clase. DOS (2) como mínimo y CUATRO (4) como máximo. UNO (1) Titular y UNO (1) Suplente, o DOS (2) Titulares y DOS (2) Suplentes. Tendrán voz y voto. Se incluyen en esta categoría docentes a cargo de espacios curriculares, auxiliares docentes, asesores pedagógicos, coordinadores de curso, docentes de espacios de acompañamiento a las trayectorias escolares, docentes de apoyo a la inclusión, profesionales de los Equipos de Apoyo a la Inclusión/Equipo de Acompañamiento Institucional u otro docente vinculado con el grupo de estudiantes.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- La elección de las y los representantes de las y los estudiantes se realizará democráticamente entre sus pares al finalizar el primer trimestre de cada ciclo lectivo, a través de una votación para delegadas o delegados de curso.
- La elección de las y los referentes docentes se realizará democráticamente a través de una votación. La modalidad y los actores que participarán de dicha elección, serán definidos por cada institución educativa y deberá ser explicitada en los AEC.
- La presencia de la mayoría absoluta de los miembros del CEA a constituirse, formará quórum para deliberar.
- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de que la votación de las y los estudiantes delegados y/o docentes dé como resultado un empate, la institución educativa debe prever mecanismos de desempate.

### CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

El CEC es un cuerpo de consulta que representa a todos los actores de la comunidad educativa; de asesoramiento y de propuestas entre las que se encuentran, situaciones que afectan la convivencia institucional. Este órgano de participación democrática, plantea el desafío de habilitar nuevas oportunidades para los sujetos, los grupos de pares y las instituciones educativas. Este Consejo funciona como órgano de consulta para la autoridad escolar; es el ámbito de reflexión pedagógica y de diálogo que, buscando el interés educativo de las y los jóvenes, propondrá a la conducción de la institución la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas en cada caso particular (Resolución CFE N° 93/09). El CEC debe comprenderse como un dispositivo, en el cual las y los estudiantes tienen la oportunidad de experimentar y fortalecer su autonomía; entendiendo que tanto los adultos como los jóvenes tienen una responsabilidad ineludible en la construcción de la participación.

El CEC es de carácter consultivo, porque el Equipo Directivo es quien tiene la **responsabilidad civil** sobre la institución educativa. En este sentido, la Resolución CFE N° 93/09 ratifica en el punto 119, el carácter consultivo del CEC. Lo que implica el principio de la corresponsabilidad en la convivencia institucional; sus deliberaciones se formulan como propuestas que quedan a consideración del establecimiento educativo.

La puesta en práctica de los **CEC** tiene como objetivos:

- Contemplar la perspectiva de los diversos actores escolares, posibilita mejores



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

condiciones a las decisiones de la autoridad escolar, a fin de que sean más ajustadas a la realidad y a la justicia.

- Integrar el aspecto normativo AEC de la institución con su currículum, proyecto educativo y su finalidad pedagógica haciendo de la aplicación de los Acuerdos una oportunidad para todos de enseñar y de aprender.
- Disponer de acciones positivas ante situaciones de vulneración, acceso o en caso de no respeto a la diversidad.

Los **CEC** poseen algunas **finalidades** específicas:

- Consultiva para la promoción de la participación de los actores educativos en la regulación de sus vínculos cotidiano.
- Preventiva de los conflictos de la convivencia incluida la escolar.
- Organizativa, hacia el interior respecto al funcionamiento interno de dicho órgano.
- Abordaje y resolución pacífica de los conflictos.

En el contexto actual, las instituciones educativas de Nivel Secundario y el CEC en particular, necesitan promover y propiciar mecanismos de participación entre ellos, el diálogo positivo como dispositivo privilegiado de intercambio intergeneracional.

Asimismo, las instituciones deberán definir cuestiones en relación a dos aspectos, uno de ellos referido a sus **funciones** y el otro a su **constitución**.

**Son funciones específicas del CEC:**

- Generar un dispositivo educativo que busca establecer el dialogo intergeneracional sobre el sentido, el respeto y la aplicación de las normas escolares.
- Elaborar el Reglamento Interno para su funcionamiento.
- Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los AEC.
- Sistematizar en forma escrita los AEC, a partir de las propuestas y sugerencias de los CA y CEC, las Jornadas Institucionales que se realicen, sobre esta temática y la revisión de las normas vigentes por parte del conjunto de la comunidad educativa.
- Establecer y explicitar los mecanismos de consenso institucional.
- Difundir los AEC en la comunidad educativa.
- Promover estrategias de comunicación a nivel institucional con relación a los derechos y obligaciones que tienen los diferentes actores escolares en el marco de los AEC y la normativa vigente.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Cumplir un rol proactivo ofreciendo sugerencias y propuestas para la creación de ámbitos libres de No Violencia y respeto a la diversidad.
- Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la institución.
- Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, al Equipo Directivo del establecimiento cuando tenga que abordar casos de transgresión grave a los acuerdos de convivencia.
- Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos, tales como la negociación cooperativa y la mediación, entre otros.
- Promover otras formas de participación de la comunidad escolar.

En relación a las **funciones**, la institución educativa deberá explicitar las formas de participación de los actores de la comunidad educativa (describir el mecanismo de elección tanto de docentes como de estudiantes, u otros actores, entre otros.); además la decisión de conformar un único CEC o su desdoblamiento por cada turno.

### Constitución del CEC:

- En cada establecimiento de Educación Secundaria se preverá la constitución de un CEC.
- En las instituciones educativas podrán darse diferentes alternativas para el funcionamiento de los CEC considerando como variable (entre otras posibles) la cantidad de estudiantes y docentes, no docentes, familia, los turnos en los que funciona el establecimiento. En este sentido, si se considera necesario podrá desdoblarse, garantizando su funcionamiento en cada uno de los turnos.
- El CEC estará conformado por:
  1. Integrante del Equipo Directivo UNO (1).
  2. Representantes del claustro Docente DOS (2).
  3. Representantes del claustro de Estudiantes SEIS (6).
  4. Representantes de las familias DOS (2).
  5. Representante del personal no docente o representante legal en el caso de las instituciones de gestión privada UNO (1).
- La cantidad total de representantes entre el claustro docente, familias y personal no docente y el claustro estudiantil deberá ser de igual número (no superar los doce miembros).



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Los representantes del CEC deberán elegirse democráticamente por sus pares, colegas o demás miembros de la comunidad educativa.
- Se valora y promueve la diversidad. De esta manera, más allá de que cada escuela pueda considerar cuáles serían las características óptimas de los integrantes del CEC, no se deben establecer "perfiles".
- Cada institución educativa podrá organizar instancias de sensibilización que propicien la conformación de los CEC, teniendo en cuenta que la participación se enseña y se aprende. A su vez, la difusión de conocimientos e información sobre lo que el rol de representantes de los CEC implican, favorecerá el dispositivo.
- Se considerarán como representantes del claustro docente a las Profesoras y los Profesores a cargo de espacios curriculares, auxiliares docentes, asesores pedagógicos, coordinadores de curso, docentes de espacios de acompañamiento a las trayectorias escolares, docentes de apoyo a la inclusión, profesionales de los Equipos de Apoyo a la Inclusión/Equipo de Acompañamiento Institucional u otro docente vinculado con el grupo de estudiantes.
- Los miembros del CEC elegirán por votación democrática, una presidenta o presidente estudiante o cualquiera de los otros actores que integran el CEC.
- Cada integrante del CEC dispone de voz y un voto. En las sesiones se podrá invitar a actores de la comunidad que estén involucrados en la situación. Dispondrán de voz, pero no de voto.
- En caso de que la votación de los integrantes del CEC dé como resultado un empate, se contará como voto doble de la presidenta o presidente.
- El CEC deberá sesionar en forma ordinaria al menos una vez al mes durante el ciclo lectivo. Para ello, el cronograma de **reuniones** será establecido previamente por consenso entre sus miembros. Una vez elaborado el cronograma será comunicado al Equipo Directivo del establecimiento. El cronograma y el temario deberán ser dados a conocer con la debida antelación.
- Ante una situación emergente, cualquier integrante del Equipo Directivo o al menos la mitad más uno de los miembros del CEC podrá convocar a una reunión extraordinaria.
- Respecto a las sesiones:
  - Desarrollarse en un clima libre de toda violencia, de escucha, diálogo y reflexión entre las y los estudiantes y adultos buscando el camino pedagógico adecuado que permita una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos sus miembros.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- Registro de las sesiones (incluido en su reglamento) dará cuenta de: a) fecha de la reunión; b) el motivo de su convocatoria; c) sus participantes; d) temas abordados; e) acuerdos alcanzados y/o recomendaciones que se consideren oportunas; f) firmado por todos los presentes en la sesión; g) designación de un miembro responsable del registro de la sesión ( que podrá ser o no miembro del Consejo); h) asegurar la comunicación y conocimiento de lo registrado.

Cuando las cuestiones abordadas se refieren a transgresiones cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa solo se dará a publicidad el tema y las conclusiones, con el propósito de preservar el derecho a la intimidad establecido en las Leyes de Educación Nacional y Provincial.

### **Sobre los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)**

Los AEC deben encuadrarse en una perspectiva que considere a las y los adolescentes como sujetos de derechos y sostenga como principio rector el interés superior de la niña, niño y adolescente. Los AEC deben promover el compromiso de todas y todos y cada una/o de los actores de la comunidad educativa (Coordinadores, Coordinadoras de Área; Secretarías Técnicas o Secretarios Técnicos; Coordinadores, Coordinadoras Territoriales; Equipo de Gestión; Profesores; Estudiantes; Equipos de Apoyo a la Inclusión y Equipos de Acompañamiento Institucional; Familias; Personal no Docente) para la convivencia institucional; son propositivos y no descriptivos (..) no solo ponen límites, sino que proponen valores y constituyen una herramienta primordial para el trabajo pedagógico en el aula y la escuela.

De esta manera, los AEC establecen el marco normativo institucional para el desarrollo de pautas de relación y cuidado contextualizadas, construidas y compartidas por todas, todos las y los integrantes de la comunidad educativa.

Se establece que los AEC elaborados por las instituciones de Educación Secundaria, deberán ser plasmados por escrito en un documento (ver Pautas para la Presentación de los AEC), y revisados de manera periódica, sin que la ausencia de la revisión supere los tres (3) ciclos lectivos. El documento será presentado y analizado por una Comisión Evaluadora designada por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y la Dirección General de Educación Secundaria e integrada por Coordinadoras o Coordinadores de Área, Secretarías Técnicas o Secretarios Técnicos, Coordinadoras o Coordinadores Territoriales y otros actores que se designen. A su vez, esta Comisión ponderará su adecuación al presente marco, y harán las



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

recomendaciones correspondientes. Luego, se dictará mediante normativa su aprobación.

### ***Pautas Generales para la elaboración y actualización de los AEC***

La educación es un bien público, un derecho personal y social garantizado por el Estado; sus instituciones no solo deben ser un ámbito para la construcción de una sociedad más justa y solidaria; sino también, para el fortalecimiento de una ciudadanía democrática, que garantice el acceso a los Derechos Humanos, especialmente el derecho a la vida, la justicia, la libertad, solidaridad, el respeto de la integridad y dignidad; y que preserve a las personas de cualquier trato discriminatorio, todo tipo de violencia, abuso o maltrato.

En este marco, los AEC son parte de un Proyecto Educativo que persigue el propósito de educar y socializar para desarrollar una ciudadanía crítica y sexuada. Por eso, su elaboración y actualización requiere un anclaje institucional y curricular, de forma tal que todas y todos las y los actores de la comunidad educativa contextualicen su implementación y se asuman como corresponsables en esa construcción.

Cada institución educativa debe tener presente que la autoridad pedagógica democrática se construye a partir del diálogo, el reconocimiento y la valoración del otro u otra, y, en este sentido, es necesaria la asimetría entre las y los docentes y las y los estudiantes, lo que implica asumir dicho rol desde una posición de responsabilidad y de cuidado. El rol docente, en este sentido, conlleva la función de generar y propiciar espacios de escucha genuinos. Asimismo, esto no implica superponer funciones, sino complementarse en una relación pedagógica de receptividad, compromiso y reciprocidad. Por ello, los AEC orientan las acciones de las y los integrantes de la comunidad educativa hacia la promoción de una vida en común favorecedora de las trayectorias escolares de las y los estudiantes y el desarrollo profesional de las y los docentes.

La elaboración de los AEC en las instituciones educativas supone considerar las siguientes acciones:

**Planificar:** desde la institución educativa se diseñan previamente las distintas instancias de trabajo. La herramienta por excelencia para el abordaje es el diálogo, que posibilita la apertura a un intercambio comunicacional a través del cual es posible llegar a acuerdos. Para garantizar un lazo profundo con las familias resulta fundamental la planificación de espacios de encuentro con ellos.

**Compartir:** entendiendo que la convivencia escolar involucra a todas y todos, las y los integrantes de la comunidad educativa, es necesario que puedan ser



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

construidos por (Coordinadoras, Coordinadores de Área, Secretarías Técnicas, Secretarios Técnicos, Coordinadoras o Coordinadores Territoriales, Equipo de Gestión, Profesores, Estudiantes, Equipos de Apoyo a la Inclusión y Equipos de Acompañamiento Institucional, Familias, Personal no Docente).

**Revisar:** Una vez finalizadas las instancias de trabajo y socialización, el AEC debe ser puesto a consideración de la comunidad educativa, para realizar los ajustes necesarios.

### ***Criterios, Principios y Objetivos que orientan el contenido de los AEC***

Es primordial considerar los siguientes **principios y criterios** para orientar el contenido de los AEC:

- El reconocimiento del paradigma de la convivencia y la inclusión de las prácticas restaurativas.
- El respeto por las normas y las consecuencias de su transgresión como parte de la enseñanza socializadora de la escuela y de su calidad como espacio público regulado por el Estado.
- El respeto a la dignidad e intimidad de las personas. (Ley de Educación Nacional N° 26206 Art.127, inc. c).
- El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones diarias (Ley de Educación Nacional N° 26206, Art.11, inc. e y f).
- El respeto por los valores, diversidad, creencias e identidades culturales de todos/as, enmarcado en los principios y normativas de la legislación nacional.
- La utilización de prácticas restaurativas para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- La intervención con prácticas restaurativas desde la dimensión reactiva (cuando se ha desarrollado el conflicto) y proactiva- preventiva (donde se busca generar relaciones intersubjetivas más sanas promoviendo los valores y principios restaurativos).
- El cuidado del edificio escolar, su equipamiento y materiales de uso común (Ley de Educación Nacional N° 26206, Art 127, inc. g).

A handwritten signature or set of initials in the bottom left corner of the page.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- El análisis y la reflexión sobre las situaciones conflictivas se asumen con la profunda convicción de que los conflictos y los modos en que se abordan constituyen una oportunidad para el aprendizaje.
- El sentido pedagógico de las consecuencias de la transgresión.
- El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.

### ***Sobre las Normas de Convivencia Escolar***

Las normas implican un sistema de reglas y significados compartidos que hacen posible la acción en las instituciones educativas. Cada institución consensua sus normas con la participación de los miembros de la comunidad, según su propio ideario y Proyecto Educativo. Las normas escolares no pueden oponerse a lo que establecen los tratados internacionales, la Constitución Nacional ni otro marco legal o reglamentario vigente en el Estado Nacional y/o Provincial, de lo contrario perderían su carácter democrático.

El respeto a las normas escolares se construye por consenso y se cumplen por solidaridad y cooperación con las, los otras y otros a los cuales no se les teme, sino que se los/as valora.

### ***Sobre los roles de cada uno de los actores vinculados a la convivencia escolar:***

**Coordinadoras- Coordinadores de Área, Secretarías Técnicas, Secretarios Técnicos, Coordinadoras -Coordinadores Territoriales:** Es su función identificar las necesidades y características del contexto social y educativo en torno a la convivencia escolar, vinculando la política pública con el territorio. Es quien facilita la tarea hacia el interior de las instituciones y articula entre los colegios a su cargo, favoreciendo el diálogo y el intercambio de experiencias entre ellos. Asimismo, gestiona la información necesaria para la puesta en marcha de los programas y saberes vinculados a la convivencia; mientras construye estrategias institucionales destinadas a la prevención y resolución de conflictos. También, garantiza el cumplimiento de la elaboración de los AEC de las instituciones a su cargo.

**Equipo de Gestión:** son los responsables de sostener la coherencia entre la política pública, el proyecto político de la institución y la convivencia escolar. Además, es quien organiza, convoca y coordina los espacios participativos para la elaboración y actualización de los AEC. También, monitorea los procesos de implementación y



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

garantiza el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos actores de la comunidad educativa. Participa en el CEC.

**Equipos de Apoyo a la Inclusión/Equipos de Acompañamiento Institucional:** son los responsables de proponer diversas estrategias de intervención para la implementación de una propuesta institucional que contribuya a la mejora de la convivencia escolar. Por ello, intervienen en situaciones conflictivas individuales y colectivas, con herramientas profesionales específicas que posibilitan generar estrategias concretas a desarrollar por los equipos de gestión, profesores, estudiantes, familias, entre otros.

**Profesoras - Profesores:** se incluyen en este claustro, a las Profesoras y los Profesores de los diversos espacios curriculares, a las y los Auxiliares Docentes, Coordinadoras-Coordinadores de Curso y Ciclo, Profesoras, Profesores de los Espacios de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas (EATE) y del Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje (TOYEA). Las Profesoras y los Profesores de los diversos espacios curriculares son las y los responsables de desarrollar dispositivos de enseñanza que promuevan condiciones escolares de trabajo solidario, respetuoso y cooperativo en el aula. Estimular la discusión y participación en sus propuestas de enseñanza, brindando a las y los estudiantes herramientas que les permitan aprender a escuchar aquello que la otra o el otro dice, expresar con claridad sus ideas y valorar la posibilidad del intercambio y la retroalimentación. En el caso de los Profesores y las Profesoras que acompañan las trayectorias escolares de las y los estudiantes deben promover instancias de intercambios y resolución no violenta de conflictos, garantizando el respeto por los AEC. Son quienes asumen una posición de responsabilidad y cuidado, sosteniendo la asimetría en su rol con respecto a las y los estudiantes. A su vez, los diversos perfiles de Profesoras y Profesores participan del CEC.

**Estudiantes:** participan en la integración del CA y del CEC; así también en la formulación y actualización de las normas del colegio. Promueven el diálogo y la resolución no violenta de los conflictos. Proponen proyectos colectivos que alienten el respeto, la solidaridad y la justicia en la convivencia escolar.

**Familias:** Madres, Padres, Tutores, Cuidadores, entre otros, que acompañan el proceso escolar de sus hijas, hijos promoviendo la resolución no violenta de los conflictos. Participan genuinamente en el CEC y aportan sus saberes en la construcción y actualización de los AEC.

**Personal no Docente:** participan en la integración del CEC y en la formulación y actualización de las normas del colegio. Asimismo, aportan sus conocimientos en la



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

construcción de los AEC.

### **Sobre las transgresiones**

Desde una perspectiva de derechos y en el marco del ejercicio de la responsabilidad, las transgresiones a las normas deben ser pensadas, desde el paradigma de la convivencia que incluye el enfoque de prácticas restaurativas. Estas posibilitan la solución de cualquier conflicto, involucrando no solo a las partes directamente afectadas, sino también a todas aquellas que puedan apoyar la construcción de una respuesta más efectiva a la reparación de las relaciones que han sido dañadas, y a la prevención futura de soluciones inadecuadas a nuevos conflictos (Gutiérrez de Piñeiro Botero, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 195). Esto implica la oportunidad de asumir la responsabilidad de las transgresiones y sus consecuencias. El objetivo final es el reconocimiento de las obligaciones y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. Se entiende en este sentido, al conflicto como una situación interpersonal y una oportunidad para aprender y reparar el daño causado.

Pensar en la responsabilidad como la comprensión del daño que se ha causado y el impacto de las propias acciones, supone involucrar a la persona que ha cometido la transgresión, en la sugerencia sobre la forma de repararlo. También es importante, incluir a la comunidad educativa y a otros actores de la sociedad en general, a fin de atender colectivamente los daños, las necesidades y obligaciones derivadas de las transgresiones, estos actores pueden ser referentes positivos para la resolución no violenta de los conflictos.

Las transgresiones de los AEC serán abordadas evitando crear un clima de impunidad en la escuela, y favoreciendo el aprendizaje de la responsabilidad (Ley de Educación Nacional N° 26206, Art. 127 inc. e).

Toda medida restaurativa que se adopte ante la transgresión de una norma por parte de una o un estudiante, deberá perseguir una función educadora y formativa, teniendo como finalidad principal la consolidación de valores orientados al bien común.

Ninguna medida adoptada implica la expulsión de la o del estudiante del Sistema Educativo. No podrán aplicarse sanciones que atenten contra los derechos de las y los jóvenes a la educación secundaria, tal cual lo establece la LEN.

Los criterios de análisis deben privilegiar mecanismos participativos y compositivos (diálogo, mediación, círculos proactivos) con y entre los implicados, ya que la comunicación permite actuar con justicia, y provee una oportunidad de reflexión y aprendizaje para las y los estudiantes y el resto de la comunidad.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Las consecuencias generadas por las transgresiones deberán tener **carácter educativo**, ser **graduales** y sostener una **proporcionalidad** en relación con la transgresión cometida.

La convocatoria a la familia o responsables parentales tendrá como propósito el comprometerlos en la problemática de convivencia que afecta a su hija, hijo o joven a cargo y dar espacio a la expresión de su opinión y versión sobre los hechos.

Con respecto a las transgresiones cometidas por las o los docentes y personal no docente, las sanciones se encuadrarán a través de la aplicación de lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias: Estatuto del Trabajador de la Educación de la Provincia de La Pampa y sus Decretos reglamentarios; las Leyes Provinciales N° 643, N° 2343, y N° 2871, la Ley de Contrato de Trabajo, y toda otra normativa que regule su actividad en cada caso, según corresponda.

### **Principios y Garantías para la toma de decisiones frente a las transgresiones.**

En todo procedimiento en el cual se deba decidir sobre la situación de una o un estudiante, deberán asegurarse los siguientes derechos y garantías:

- **Interés superior:** implica el principio universal, que reconoce al la y el adolescente como sujeto de derecho, orientando toda intervención institucional destinada a privilegiar el bien de la y el estudiante.
- **Derecho a ser oído:** la o el estudiante tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y sus opiniones deben tenerse en cuenta. Debe brindársele la oportunidad de ser escuchada o escuchado, y a tal efecto podrá expresarse en forma oral, escrita o con otros sistemas de comunicación, tales como: lengua de señas, sistema aumentativo y alternativo de la comunicación, entre otros. Cuando se exprese en forma oral o con otros sistemas de comunicación, se dejará constancia en un acta de lo expresado.
- **Principio de inocencia:** la o el estudiante debe ser considerada o considerado inocente mientras no se acredite su responsabilidad respecto de la conducta trasgresora.
- **Debido proceso:** incluye garantías mínimas sustanciales y procedimentales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en torno a la convivencia escolar.
- **Derecho a información y defensa:** la o el estudiante debe ser informado sobre la conducta que se le atribuye, sobre su derecho a ser escuchada-



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

escuchado; las modalidades en que será escuchada- escuchado; las posibilidades de formular un descargo; de ofrecer pruebas, entre otras.

### **Contextualización de la transgresión**

La contextualización de las transgresiones permite la previsibilidad y claridad en las acciones que implican consecuencias a los AEC y a la seguridad jurídica. También busca responsabilizar para reparar los daños y restaurar las relaciones.

- a) Por la forma de actuación:
  - Por acción: Acciones directas o indirectas
  - Verbalizaciones inadecuadas e incorrectas en el ámbito escolar.
  - Utilización de redes sociales o tecnologías de la información que vulneren los derechos humanos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Por la forma de Omisión: Cuando existe el deber de obrar y no se actúa en consecuencia.
- c) Por la Gravedad e intensidad del **daño ocasionado**: Perjuicio que se provoca por la acción o por la omisión.
- d) Por la Gravedad e intensidad del **riesgo generado** a partir de la transgresión por acción u omisión. Asociados en relación a los peligros de la integridad física, moral o psicológica de los sujetos involucrados.
- e) Por el destinatario de la falta:
  - A sí mismo.
  - Terceros.
  - Escuela (edificio y/o mobiliario escolar, identidad o imagen institucional, entre otras).

### **Categorías:**

- **Transgresiones Leves:** Acciones que ocasionan daños leves a sus pares, a adultos e institución escolar.
- **Transgresiones Moderadas:** Acciones que ocasionan un daño moderado a pares, adultos e institución escolar.
- **Transgresiones Graves y Extremadamente Graves:** Acciones que causan un daño de mayor intensidad y, por



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

lo tanto riesgosas para sí mismo, sus pares y adultos. Representa un claro peligro para la integridad física, moral o psicológica de los sujetos involucrados. Incluye, además, acciones que por sus características califican como transgresoras a límites innegociables.

- **Límites Innegociables:** Todas aquellas acciones que atenten contra el respeto a la dignidad de las personas, el reconocimiento de sus derechos motivado por la conducta de hacer daño, por ejemplo:
- Transgresión o amenaza que atenta contra la vida de otras personas.
- Conducta que produce lesión gravísima a la integridad física o psicológica de otras personas.
- Uso de armas.
- Transgresión que implica un delito contra la integridad sexual.
- Comercialización de cualquier sustancia prohibida en la escuela.

Ante una transgresión de límites innegociables se convocará al CEC en forma extraordinaria, no obstante, el Equipo de Gestión podrá disponer en primera instancia de medidas de protección de derechos como la **suspensión preventiva** de las personas involucradas para preservar su integridad física en el marco de la Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Escuelas y sus modificatorias.

### **Acerca de las acciones y modalidades de sanción a las transgresiones a los AEC:**

- **Transgresiones leves:**

Abordaje de las transgresiones leves a partir de la utilización de espacios de escucha activa, diálogos restaurativos, círculos proactivos, entre otros.

- **Transgresiones moderadas:**

Abordaje de las transgresiones moderadas a partir de la utilización de espacios de escucha activa, diálogos y acciones restaurativas, mediación, reuniones familiares y/o con actores involucrados de la comunidad incluso la escolar; actas compromiso, acciones por reciprocidad.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

- **Transgresiones graves y extremadamente graves:**

Para el abordaje de las transgresiones graves, se debe partir siempre de la utilización de espacios de diálogo y escucha activa con los estudiantes y/o docentes involucrados a fin de poder intervenir en la situación planteada. En lo que respecta a los/as estudiantes, es necesario convocar a los referentes familiares y personas a cargo, y/o actores de la comunidad, con el fin de que puedan contribuir a la resolución no violenta del conflicto. Se deberán realizar actas y establecer los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Asimismo, existen situaciones que se describen en la Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas y sus modificatorias, que se corresponden con transgresiones a los AEC; el modo en que se los aborde se encuentra contenidos allí.

Se considera fundamental contextualizar la transgresión y analizar la aplicación de una medida excepcional; cambio de turno y/u otras acciones que se consideren pertinentes para el abordaje de la transgresión. No pueden ser utilizadas como sanciones, medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas.

El cambio de establecimiento educativo, será una medida excepcional cuando la situación fuese de tal gravedad que no hubiese otra opción, y se evaluará luego de un análisis pormenorizado que realizará la autoridad superior (Subsecretaría Educación Técnico-Profesional, Dirección General de Educación Secundaria, Coordinadoras/ Coordinadores de Área, Secretarías Técnicas, Secretarios Técnicos y Territoriales) en corresponsabilidad con los Equipos de Apoyo, quien o quienes si lo considera pertinente garantizarán una vacante inmediata al estudiante en otro establecimiento. Se procurará respetar el plan de estudios (o similar, sin que requiera equivalencias) y las condiciones de accesibilidad desde su domicilio. Si estas condiciones no fueren posibles, se preverán estrategias que permitan al estudiante la continuidad de sus estudios en el nivel.

Ser escuchada o escuchado y hacer su descargo desde la propia perspectiva es un derecho que nunca pierden todos los miembros de la comunidad educativa.

### ***La Participación estudiantil y las acciones transversales de la ESI***

La participación de las y los estudiantes en las acciones transversales que se lleven a cabo desde la Educación Secundaria habilita espacios de diálogo en los que pueden abordarse e identificarse inquietudes de adolescentes y jóvenes.



# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

A los efectos de conocer y ejercer los derechos de las y los estudiantes, como así también el acompañamiento frente a situaciones de vulneración de ellas o ellos (prevención de la violencia de género, interrupción voluntaria del embarazo -IVE-); es preciso generar herramientas que permitan una participación activa y genuina en la consolidación al acceso a la información, y a una educación que contemple cuestiones relativas al ejercicio de la sexualidad desde una óptica integral.

Es necesario también crear formatos de participación directa estudiantil para la construcción de espacios de formación y abordaje de los saberes de ESI de acuerdo a las necesidades e inquietudes del estudiantado. Una alternativa posible puede ser la conformación de Equipos de Referentes Estudiantiles de ESI que, junto al acompañamiento y articulación de otros/as actores institucionales (adultos/as del ámbito educativo, salud, instituciones no gubernamentales, entre otros), generen y elaboren proyectos con y hacia sus pares.

Estos Equipos de Referentes Estudiantiles de ESI tienen como objetivo la promoción y construcción de prácticas de cuidados en la escuela, que se articulen específicamente con el trabajo que llevan a cabo los equipos directivos y de enseñanza. Esto implica abordar temáticas vinculadas a los consumos problemáticos (Resolución del CFE N° 256/15), prevención del suicidio, prevención de la violencia de género, IVE, entre otros.

### PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA (AEC)

El Acuerdo Escolar de Convivencia se deberá presentar en el formato cuadro

<b>Acuerdos Escolares de Convivencia</b>	
<b>Apartados</b>	<b>Contenido</b>

Handwritten initials and a signature.



# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

<p><b>1. Presentación</b></p>	<p><b>Mensaje o carta del Equipo Directivo de la Institución a las familias, docentes, no docentes y estudiantes:</b></p> <p>Refiere al sentido y el compromiso de todas y todos en el sostenimiento de la construcción participativa de los AEC en el marco de una escuela democrática.</p> <p>Se sugiere que esta se redacte de <b>forma concisa, breve, con lenguaje coloquial, ameno para que su lectura sea accesible a toda la comunidad educativa</b> (docentes, no docentes, Equipo de Gestión, estudiantes, responsables parentales).</p> <p>La presentación deberá ser <b>firmada por el Equipo de Gestión en nombre de la Institución.</b></p> <p><b>Nota:</b> En este apartado no es pertinente describir aspectos geográficos, históricos y la organización institucional.</p>
<p><b>2. Relato del proceso de construcción de los AEC</b></p>	<p><b>En este apartado deberán expresarse algunos aspectos concretos del proceso de construcción institucional tales como:</b> quienes participaron (mencionar al menos dos acciones llevadas a cabo con estudiantes, docentes y no docentes y familias); qué organización propuso la institución para concretar este proceso; explicitar qué mecanismos de consulta y participación de <u>todos los actores de la comunidad educativa</u> se utilizaron; qué dificultades y logros se reconocen en este recorrido.</p>

Handwritten marks and initials in the bottom left corner.



# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

3. Cuerpo del Documento	Sección 1	<p><b>Propósitos y fundamentos básicos del AE:</b></p> <p>Explicitar brevemente los fines que persigue la institución, en el marco de la promoción de convivencia escolar. Recordar que el presente AEC, debe encuadrarse en una perspectiva que considere a las y los estudiantes como <b>sujetos de derechos</b> y sostenga como principio rector el <b>interés superior del adolescente y joven.</b></p>
	Sección 2	<p><b>Caracterización de los CA y CEC</b> como órganos colegiados: describir su <b>constitución y funcionamiento</b>; forma de elección de los representantes; frecuencia y periodicidad de las reuniones (tal como lo establece el presente Régimen Académico); mecanismos para la toma de decisiones; entre otras.</p>
	Sección 3	<p><b>Enunciación de las normas, consensos y compromisos establecidos por los distintos actores que integran la Comunidad Educativa:</b> en este apartado se detallarán las normas que constituyen una parte central del AEC, como ser las referidas a las relaciones interpersonales en la institución; los compromisos comunes, específicos, y las responsabilidades de cada uno de los actores de la comunidad educativa; el cuidado de espacios e instalaciones de uso común; entre otras.</p>



# Provincia de La Pampa

## Ministerio de Educación

	<b>Sección 4</b>	<b>Estrategias institucionales a aplicarse en caso de transgresiones a los AEC:</b> en este apartado se establecerán las acciones a realizar frente a las transgresiones, también se incluyen las consecuencias que se establecen para el análisis y aplicación de dichas medidas.  Es fundamental habilitar espacios de prácticas restaurativas y mecanismos participativos que permitan abordar cada situación particular en función de las consecuencias a la trasgresión cometida.
	<b>Sección 5</b>	<b>Revisión y Ajustes:</b> Planificación de instancias de evaluación y modificación periódica de los AEC.  Explicitar los mecanismos de socialización y difusión de los AEC.

92/10

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N.º 0131 23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN